

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**  
**CONSEJO INSTITUCIONAL**  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 3388**  
**Aprobada en Sesión Ordinaria No. 3389**

**FECHA:** Miércoles 13 de noviembre de 2024  
**HORA:** 7:30 a.m.  
**LUGAR:** Sala de Sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y plataforma Zoom (participación remota)

**ÍNDICE**

<b>ASUNTOS DE TRÁMITE .....</b>	<b>2</b>
ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda .....	2
ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3387 .....	3
ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia .....	3
ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes .....	15
ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional .....	15
ARTÍCULO 7. Nombramiento de integrante titular del sector académico ante el Tribunal Institucional Electoral para el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2027 (A cargo de la Presidencia) .....	15
<b>ASUNTOS DE FONDO .....</b>	<b>19</b>
ARTÍCULO 8. Creación de Comisión Especial para la elaboración y presentación de una propuesta de reglamento general que regule las causas de impedimentos, excusas y recusaciones para garantizar la objetividad de las decisiones que adopten los diferentes órganos colegiados o unipersonales de la Institución (Atención oficio R-521-2024) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles) .....	19
ARTÍCULO 9. Modificación de los artículos 10 (incisos e y f), 34, 35 (incisos b, c y f), 44, 53, 64, incorporación del inciso e. en el artículo 15, del inciso g. en el artículo 17 y del Transitorio XX en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como derogatoria de los artículos 20 y 26 de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles) .....	32
ARTÍCULO 10. Resolución del Concurso de Antecedentes Interno GTH-031-2024, Profesional en Administración, plaza CF3077-1, jornada 100%, a tiempo indefinido, a partir del 01 de enero de 2025 (A cargo de coordinaciones de comisiones permanentes) .....	63
ARTÍCULO 11. Modificación del calendario académico 2024 por causa de fuerza mayor (alerta a nivel nacional por afectaciones ocasionadas por lluvias debido a ondas tropicales), consistente en el cambio de la fecha para la entrega de actas del II semestre y de la matrícula del período de verano (A cargo de la Presidencia) .....	70
<b>ASUNTOS VARIOS .....</b>	<b>76</b>
ARTÍCULO 12. Temas de Asuntos Varios .....	76

## INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y Presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante docente
Srta. Francini Mora Chacón	Representante estudiantil
Sr. Wagner Segura Porras	Representante estudiantil
Sra. Keila Sibaja Mata	Representante estudiantil
Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales y Centros Académicos

## PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las siete horas con cuarenta y ocho minutos, y procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc	Casa de habitación, Pithaya, Cartago
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Casa de habitación, Tejar, Cartago
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Casa de habitación, Tres Ríos, La Unión
Dr. Teodolito Guillén Girón	Casa de habitación, Dulce Nombre, Cartago
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng	Casa de habitación, Cartago
MSc. Laura Hernández Alpízar	Casa de habitación, Desamparados, San José
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Srta. Francini Mora Chacón	Casa de familiares, Zona de los Santos
Sr. Wagner Segura Porras	Casa de habitación, Cartago
Sra. Keila Sibaja Mata	Casa de habitación, Oreamuno, Cartago
Ing. Rita Arce Láscarez	Oficina San Blas, Cartago
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Oficina Auditoría Interna

Participan en la sesión 12 integrantes, 1 presente en la sala y 11 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM; por cuanto se confirma el quórum necesario para la presente sesión.

**MOCIÓN DE ORDEN:** La señora María Estrada Sánchez presenta moción de orden para ceder la presidencia al señor Randall Blanco Benamburg, indicando que, a pesar de que se mantendrá presente en la sesión, por problemas de salud se le dificulta la conducción de la sesión. Se somete a votación la postulación del señor Randall Blanco Benamburg para continuar con la conducción de la sesión y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

**NOTA:** A partir de este momento preside la sesión el señor Randall Blanco Benamburg.

## ASUNTOS DE TRÁMITE

### ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar, el señor Randall Blanco Benamburg la somete a votación y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

#### ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación del Acta No. 3387
3. Informe de correspondencia

4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de comisiones permanentes
6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional
7. Nombramiento de integrante titular del sector académico ante el Tribunal Institucional Electoral para el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2027 *(A cargo de la Presidencia)*

#### ASUNTOS DE FONDO

8. Creación de Comisión Especial para la elaboración y presentación de una propuesta de reglamento general que regule las causas de impedimentos, excusas y recusaciones para garantizar la objetividad de las decisiones que adopten los diferentes órganos colegiados o unipersonales de la Institución (Atención oficio R-521-2024) *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
9. Modificación de los artículos 10 (incisos e y f), 34, 35 (incisos b, c y f), 44, 53, 64, incorporación del inciso e. en el artículo 15, del inciso g. en el artículo 17 y del Transitorio XX en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como derogatoria de los artículos 20 y 26 de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
10. Resolución del Concurso de Antecedentes Interno GTH-031-2024, Profesional en Administración, plaza CF3077-1, jornada 100%, a tiempo indefinido, a partir del 01 de enero de 2025 *(A cargo de coordinaciones de comisiones permanentes)*
11. Modificación del calendario académico 2024 por causa de fuerza mayor (alerta a nivel nacional por afectaciones ocasionadas por lluvias debido a ondas tropicales), consistente en el cambio de la fecha para la entrega de actas del II semestre y de la matrícula del período de verano *(A cargo de la Presidencia)*

#### ASUNTOS VARIOS

12. Temas de Asuntos Varios

#### **ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3387**

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación el Acta No. 3387, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 1 abstención de la señora Raquel Lafuente Chrysopoulos, por haber estado ausente.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3388.

#### **ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia**

La señora Maritza Agüero González informa que la gestión de la correspondencia está conformada por treinta y siete documentos, se encuentra a disposición de la comunidad institucional y de las personas integrantes de este Consejo Institucional. Amplía que no se recibieron observaciones sobre la gestión que se anotó para cada uno de los documentos. Además de que fueron trasladados, los que así corresponda, hacia las distintas comisiones permanentes para conocimiento, análisis o dictamen según sea el caso.

#### **CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL**

1. **DAIR-333-2024** Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Antonio Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual en atención de la suspensión de la sesión extraordinaria AIR 111-2024 y dado que el artículo 9 del Estatuto Orgánico no incorpora lo referente a la recuperación del cuórum estructural ante una vacante, informa que el DAIR se abocará a proponer las acciones

pertinentes para mejorar la redacción del articulado, mediante la elaboración de la propuesta base que estará presentando ante la Asamblea Institucional Representativa en etapa de procedencia, por cuanto manifiestan la anuencia para acoger las recomendaciones que deseen aportar las personas integrantes del Consejo Institucional.

**Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico.**

2. **Correo electrónico** con fecha de recibido 04 de noviembre de 2024, suscrito el M.Ed. Paulo García Delgado, profesor de la Escuela de Matemática, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria para llenar una vacante de integrante titular del sector académico en el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

**La candidatura se tiene considerada en el punto de agenda correspondiente, a cargo de la Presidencia.**

3. **Correo electrónico** con fecha de recibido 04 de noviembre de 2024, remitido por la señora Elizabeth Coto Ramírez, asistente en gestión administrativa de la Oficina de Equidad de Género, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica de la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite invitación al acto de celebración del 25 aniversario de la Oficina de Equidad de Género, el cual se celebrará el 12 de noviembre del 2024, a las 9:30 a.m., en el auditorio del edificio D3.

**La invitación fue trasladada a las personas integrantes del Consejo Institucional mediante correo electrónico del 04 de noviembre de 2024.**

4. **Oficio sin referencia** con fecha de recibido 05 de noviembre de 2024, suscrito el Ing. Marvin Castillo Ugalde, profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria para llenar una vacante de integrante titular del sector académico en el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

**La candidatura se tiene considerada en el punto de agenda correspondiente, a cargo de la Presidencia.**

5. **Oficio sin referencia** con fecha de recibido 06 de noviembre de 2024, suscrito la Dra. Eugenia Ferreto Gutiérrez, profesora de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria para llenar una vacante de integrante titular del sector académico en el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2027 (fechas estimadas).

**La candidatura se tiene considerada en el punto de agenda correspondiente, a cargo de la Presidencia.**

6. **FUNDATEC-497-2024** Memorando con fecha de recibido 07 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio AE-539-2024, transcribe el acuerdo de la sesión 13-2024 de la Junta Directiva de la FUNDATEC, realizada el 1 de noviembre de 2024, referido a la autorización de hasta la suma de ₡2 000 000,00 (dos millones de colones) a la Escuela de Administración de Empresas, como recursos no reembolsables del Fondo de Apoyo a Proyectos (FAP), para el financiamiento del XII Encuentro de Investigación y Extensión y V Congreso de Estrategias Empresariales.

**Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

7. **VIE-811-2024** Memorando con fecha de recibido 08 de noviembre de 2024, remitido por el Ph.D. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones en el marco de la consulta a la comunidad institucional de la propuesta de Políticas Específicas de Ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2025.

**Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Planificación y Administración. El periodo de consulta se mantiene abierto hasta el 15 de noviembre de 2024.**

8. **Correo electrónico** con fecha de recibido 08 de noviembre de 2024, remitido por la señorita Brenda Bustamante Vega, asistente de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en el cual remite a las personas integrantes del Consejo Institucional, invitación a la presentación del último informe de labores de la gestión del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, que se llevará a cabo en una sesión solemne del Consejo Universitario, abierta al público, el miércoles 27 de noviembre, a las 4:00 p. m., en el Aula Magna de la Plaza de la Autonomía. Se solicita confirmar asistencia a más tardar el viernes 22 de noviembre de 2024 al correo confirmaciones.cu@ucr.ac.cr

**La invitación fue trasladada a las personas integrantes del Consejo Institucional mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2024.**

9. **SCI-1033-2024** Memorando con fecha de recibido 08 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico y el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remiten el Acta de Selección del Concurso de Antecedentes GTH-31-2024 y resultados de la evaluación de las personas participantes, en atención al acuerdo de la sesión ordinaria No. 3341 del Consejo Institucional, artículo 9, del 29 de noviembre de 2023, donde se integró a las personas coordinadoras de las comisiones permanentes del Consejo Institucional como comisión de selección para el concurso de antecedentes requerido para la plaza CF3077-1 Profesional en Administración, categoría C130.

**Punto en agenda a cargo de las coordinaciones de comisiones permanentes.**

10. **DCAA-144-2024** Memorando con fecha de recibido 08 de noviembre de 2024, suscrito por el MAP. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico de Alajuela, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual solicita el nombramiento de una persona representante del Consejo Institucional para que integre la mesa principal para la inauguración del edificio administrativo del Centro Académico de Alajuela, por celebrarse el jueves 28 de noviembre de 2024, a las 10:00 a.m. en el auditorio administrativo de la Universidad Técnica Nacional. Se solicita confirmar a más tardar el miércoles 20 de noviembre de 2024.

**Se estará consultando a las personas integrantes del Pleno para dar respuesta.**

10. **Correo electrónico** con fecha de recibido 08 de noviembre de 2024, remitido por la Federación de Estudiantes del ITCR, dirigido a las direcciones electrónicas de la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, del MAE. Nelson Ortega Jiménez, de la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., de la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, del Mag. Randall Blanco Benamburg, del Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, del Dr. Teodolito Guillén Girón, de la Ing. Rita Arce Láscarez y de la MAE. Maritza Agüero

González, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite invitación al Festival Armando Vásquez, a realizarse el 09 de noviembre del 2024, a partir de las 9:00 a.m., en el Campus Tecnológico Central Cartago.

**Las personas integrantes del Consejo Institucional confirmaron asistencia directamente a la FEITEC mediante correos electrónicos del 08 de noviembre de 2024.**

#### **CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL**

**11. DAIR-331-2024** Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Antonio Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR), dirigido a la MAE. Yarima Sandoval Sánchez, representante del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, al Arq. David Porras Alfaro, representante del Campus Tecnológico Local San José, al Ing. Luis Diego Noguera Mena, representante del Centro Académico de Limón, al MAG. Randall Blanco Benamburg, representante del Consejo Institucional, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, representante del Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al Dr. Félix Badilla Murillo, representante del Campus Tecnológico Local San Carlos, al Lic. Juan Pablo Flores Loaiza, representante del Centro Académico de Alajuela, al Dr. Giancarlo Protti Ramírez, representante del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la Dra. Karolina Villagra Mendoza, representante del Consejo de Investigación y Extensión, a la MPG. Ericka Quirós Agüero, representante de la Rectoría, al señor Randy Varela Herrera, representante estudiantil, a la señorita Verónica Segura Solís, representante estudiantil, a la Lcda. Arianna Aguilar Ellis, asesoría técnica de la Oficina de Planificación Institucional, al MGP. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia y a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y presidente del Consejo de Investigación y Extensión, a la Lcda. Mariela Hernández Ramírez, directora a.i. del Campus Tecnológico Local San José, al máster Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico de Limón, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al MAP. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico de Alajuela, al MGP. René Fernando D'Avanzo Trejos, vicerrector a.i. de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la señorita María Francini Mora Chacón, presidenta del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, del viernes 1° de noviembre del 2024, en el artículo 9 de la sesión ordinaria DAIR 685-2024, referido a la conformación de la Comisión Central para la revisión y formulación de la Visión Institucional para el período 2026-2030 y recordatorio de acciones para el trabajo de la comisión.

**Se toma nota.**

**12. SCI-1016-2024** Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectora de Administración, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la MBA. Evelyn Hernández Solís,

directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la señorita Francini Mora Chacón, presidenta de la Federación de Estudiantes del ITCR y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual brinda seguimiento a la información aportada en oficio VIESA-639-2024, donde se dio respuesta al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3373, inciso b del artículo 15, referente al informe de acciones inmediatas que permitan aprovechar los recursos destinados a las becas socioeconómicas y que no se tenga una subejecución alta. Al respecto solicita criterio en cuanto a las posibles razones de la subejecución y el riesgo financiero que implica, además, solicita que se aporte la ejecución mensual de la partida Transferencias Corrientes en lo que corresponde a las becas estudiantiles, en el periodo 2022-2024.

**Se toma nota.**

**13. Correo electrónico** con fecha de recibido 04 de noviembre de 2024, remitido por la Bach. Dahian Isabel Sánchez Pérez, asesora de la Rectoría, dirigido a las direcciones electrónicas de las personas vicerrectoras y la dirección de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comparte la invitación al Foro “75 años de democracia constitucional en Costa Rica”, a celebrarse el jueves 7 de noviembre a las 10:00 a.m. en el auditorio del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

**La señora Sánchez Pérez informó que la invitación fue enviada directamente a las personas integrantes del Consejo Institucional. Se confirmó la participación de la señorita Francini Mora Chacón.**

**14. AL-DSDI-OFI-0143-2024** Nota con fecha de recibida 04 de noviembre de 2024, remitida por el Departamento Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigida a señores y señoras del Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, a instituciones autónomas y municipalidades del país, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta institucional sobre el texto base de discusión del Proyecto “REFORMA DEL TRANSITORIO IX DE LA LEY N.º 10.159, LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, DEL 08 DE MARZO DE 2022 Y SUS REFORMAS”, Expediente N.º 24.655.

**La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-1029-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.**

**15. SCI-1015-2024** Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual procede a trasladar para dictamen el Proyecto “LEY PARA IMPULSAR A LA PERSONA EMPRENDEDORA”, Expediente N.º 23.687 (texto actualizado), el Proyecto “ADICIÓN DE UN TRANSITORIO VI A LA LEY 7088, REAJUSTE TRIBUTARIO Y RESOLUCIÓN 18ª CONSEJO ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1987, CONDONACIÓN DE LAS DEUDAS ACUMULADAS EN EL PAGODEL MARCHAMO”, Expediente N.º 24.572, el Proyecto “LEY DE LICENCIA MENSTRUAL PARA LAS MUJERES Y PERSONAS MENSTRUANTES TRABAJADORAS Y DÍA DE DESCANSO PARA LAS ESTUDIANTES CON DOLORES MENSTRUALES”, Expediente N.º 23.706 (texto sustitutivo), Proyecto “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 294 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 294 BIS Y 294 TER A LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973, LEY GENERAL DE SALUD, LEY PARA MODERNIZAR LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA Y PROMOVER LOS “PAISAJES SONOROS

POSITIVOS”, Expediente N.° 24.507, Proyecto “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 153, 156 Y 158 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, LEY PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS VACACIONES REMUNERADAS AL AÑO ”, Expediente N.° 24.610, el Proyecto “LEY DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN COSTA RICA ”, Expediente N.° 23.847 (texto dictaminado), el Proyecto “REFORMA AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY N° 218 “LEY DE ASOCIACIONES”, PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LAS DONACIONES PARA LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS COMUNALES”, Expediente N.° 23.909, el Proyecto N.° “LEY PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA PLATEADA”, Expediente N.° 24.604, el Proyecto “REFORMA DEL ARTÍCULO 1 Y ADICIÓN DE UN CAPITULO V A LA LEY DE PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LEY N° 8589, DEL 25 DE ABRIL DE 2007. LEY PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CRÍMENES DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR PARTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN”, Expediente N.° 24.563 y el Proyecto “DECLARATORIA DE LA LAPA ROJA (ARA MACAO) COMO SÍMBOLO DE LA FAUNA SILVESTRE DE COSTA RICA”, Expediente N.° 23.797 (Texto dictaminado).

**Se incorpora en el expediente de los proyectos de ley respectivos.**

**16. Correo electrónico** con fecha de recibido 05 de noviembre de 2024, remitido por el Lic. José Luis Cerdas Sánchez, asesor legal y abogado asesor estudiantil de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a las direcciones electrónicas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de la Vicerrectoría de Docencia, de la Rectoría y de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual adjunta comunicado enviado por el profesor Armando Ríos Sánchez, dirigido a estudiantes, en el cual consulta si, a través de la Rectoría o Vicerrectorías, se ha emitido alguna directriz respecto a la afectación vial hacia la provincia de Cartago, que permita justificar las ausencias y llegadas tardías a los cursos presenciales, así como la reprogramación de exámenes. Indica que expresa sus alegatos en defensa de los estudiantes afectados con la medida tomada por el profesor Armando Ríos Sánchez y queda a la espera de la directriz a seguir por las instancias administrativas competentes del ITCR.

**Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. La Rectoría emitió la resolución RR-564-2024 el pasado 07 de noviembre de 2024 en la cual se instruye al Vicerrector de Docencia para que proceda a autorizar la modificación de las actividades académicas sincrónicas mediadas por apoyos tecnológicos, según lo que cada tipo de curso permita, de manera que se mitiguen las afectaciones a los estudiantes que presentan dificultades por la situación vial, en lo que resta del segundo semestre de 2024.**

**17. SCI-1019-2024** Memorando con fecha de recibido 05 de noviembre de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que la Comisión ha estado analizando el informe de las acciones para el aprovechamiento de los recursos destinados a las becas socioeconómicas, con respecto a la aclaración sobre la ejecución de los recursos de becas asociada a los periodos lectivos y el comportamiento en los diferentes tipos de beca (información aportada en oficio VIESA-639-2024 en respuesta al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3373, inciso b del



artículo 15); de acuerdo a lo anterior, solicita información referida a la ficha de indicadores de la meta 3.1.4.8 (becas socioeconómicas y de estímulo) a fin de conocer la vinculación con la parte financiera de la misma.

**Se toma nota.**

**18. SCI-1023-2024** Memorando con fecha de recibido 06 de noviembre de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la M.Sc. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita criterio jurídico respecto a la solicitud de autorización para la adquisición de terreno costado este de Casa Verde en Barrio Amón (Campus Tecnológico Local San José), remitida en oficio R-1285-2024.

**Se toma nota.**

**19. CEDA-462-2024** Memorando con fecha de recibido 06 de noviembre de 2024, remitido por el PhD. William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido a la Dra. Katalina Perera Hernández, jefa de la División Académica de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores (OPES-CONARE), con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, al MGA Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, al Ing. Leonel Fonseca Retana, M.Sc., director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial y al MA. Ulises Rodríguez Guerrero, asesor académico del CEDA, en el cual en atención oficio OF-DA-356-2024, referido a la revisión del dictamen sobre la solicitud de creación de la Maestría en Calidad, postgrado profesional y académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, notifica que no existen observaciones u objeciones al dictamen mencionado.

**Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

**20. FO-386-2024** Nota con fecha de recibido 06 de noviembre de 2024, remitida por la Dra. Cynthia Salas Garita, directora de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigida al señor Pedro Rojas Guzmán, presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, en la cual remite pronunciamiento emitido por representantes de la Escuela de Ingeniería Forestal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidas el Proyecto “LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN INCISO E) AL ARTÍCULO 12, UN INCISO O) AL ARTÍCULO 15, UN INCISO R) AL ARTÍCULO 16, Y UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 36, DE LA LEY N°9036, TRANSFORMA EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE DESARROLLO RURAL, DEL 11 DE MAYO DEL 2012, Y SUS REFORMAS”, Expediente N.° 24.334 .

**Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo. Se compartió con la Oficina de Asesoría Legal como insumo en el criterio solicitado.**

**21. FO-409-2024** Nota con fecha de recibido 06 de noviembre de 2024, remitida por la Dra. Cynthia Salas Garita, directora de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigida al señor Oscar Izquierdo Sandí, presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, en la cual remite pronunciamiento sobre el Proyecto “LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO”, Expediente N.° 23.511, e indica que para la elaboración de este criterio se suman los criterios de los ingenieros, Dorian Carvajal Vanegas, Lupita Vargas

Fonseca y Casia Soto Montoya, docentes de nuestra Escuela, según oficio FO-406-2024.

**Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo. Se compartió con la Oficina de Asesoría Legal como insumo en el criterio solicitado.**

**22. AL-DSDI-OFI-0147-2024** Nota con fecha de recibido 07 de noviembre de 2024, remitida por el Departamento Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigida a instituciones autónomas, municipalidades del país, Ministerio de Planificación y Política Económica y asociaciones representantes de las poblaciones indígenas del país, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta institucional sobre el texto actualizado de discusión del Proyecto “LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO”, Expediente N.º 23.511.

**La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-1029-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.**

**23. EAU-613-2024** Memorando con fecha de recibido 07 de noviembre de 2024, remitida por el Dr. Arq. David Porras Alfaro, director de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, dirigido a la Lcda. Mariela Hernández Ramírez, presidenta a.i. del Consejo del Campus Tecnológico Local San José (CTLSJ), con copia al Consejo de Rectoría, al Consejo Institucional y al Consejo del Campus Tecnológico Local San José, en el cual transcribe el artículo 3.5 de la Sesión Ordinaria núm. 27-2024 del Consejo de Escuela de Arquitectura y Urbanismo, realizada el 4 de noviembre de 2024, referido a la solicitud a la Dirección del CTLSJ de creación de una comisión de seguridad temporal y tripartita entre la Administración, los funcionarios (docentes y administrativos) y el sector estudiantil del Campus, para elaborar un plan que mejore las condiciones de vigilancia y seguridad en el CTLSJ y sus áreas públicas de interconexión, con un plazo definido.

**Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.**

**24. FO-417-2024** Nota con fecha de recibido 07 de noviembre de 2024, suscrita por la Dra. Cynthia Salas Garita, directora de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigida al señor Oscar Izquierdo Sandí, presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, en la cual remite pronunciamiento emitido por el Ing. Marvin Castillo Ugalde, docente de dicha escuela, sobre el Proyecto “REFORMA DEL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE, N° 7317, DE 30 DE OCTUBRE DE 1992 Y SUS REFORMAS”, Expediente N.º 24.496, según oficio FO-411-2024.

**Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo. Se compartió con la Oficina de Asesoría Legal como insumo en el criterio solicitado.**

**25. SCI-1032-2024** Memorando con fecha de recibido 08 de noviembre de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MAE. Roy D’Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la M.Sc. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual informa que la Comisión de Planificación y Administración dictaminó procedente la propuesta del “Reglamento para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados” remitida en el oficio R-671-2024; por cuanto dispuso integrar una Comisión *ad hoc* para que la dictamine, misma que deberá incluir la revisión de la atención de los hallazgos del Informe AUDI-AD-009-2022. Solicita designar un representante de las instancias que ellos dirigen e informa que

se declara al Departamento Financiero Contable como el ente técnico encargado del proceso de revisión de la propuesta.

**Se toma nota.**

**26. ViDa-967-2024** Memorando con fecha de recibido 08 de noviembre de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido al MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de Posgrado, al Consejo de Docencia, al Ph.D. William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico y a la DI. Ivonne Madrigal Gaitán, directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual comunica el acuerdo del Consejo de Docencia, de la Sesión Ordinaria 22-2024, Artículo 4, inciso 4.2, del 06 de noviembre 2024, referido a la actualización y la reestructuración de la clasificación de términos en la "Guía de Horarios" elaborado por el DAR-CEDA, que se sustenta en los descriptores operativos de los aspectos metodológicos y evaluativos que serán utilizados por las dependencias y la persona académica para impartir un curso a un determinado grupo. Se indica que estos términos en la guía serán vigentes a partir del 2026, asumiendo el periodo del I y II semestre 2025 como un proceso transitorio.

**Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

**25. ViDa-968-2024** Memorando con fecha de recibido 08 de noviembre de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido al Consejo de Docencia y al MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de Posgrado, al Consejo de Docencia y al Ph.D. William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico, en el cual comunica el acuerdo del Consejo de Docencia, de la Sesión Ordinaria 30-2024, Artículo 4, inciso 4.3, del 06 de noviembre 2024, referido a la actualización del formato en la plantilla oficial para programas a nivel de técnico, pregrado y grado. Se anexa la plantilla, y se indica que se ajusta a la normativa del CONARE y a los requerimientos de los entes acreditadores, tomando también las consideraciones y comentarios de las dependencias que emitieron observaciones, como el ajuste a la normativa aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3375, Artículo, 12, del 07 de agosto de 2024. Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica

**Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

**27. SCI-1029-2024** Memorando con fecha de recibido 08 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual procede a trasladar para dictamen el Proyecto "REFORMA DEL TRANSITORIO IX DE LA LEY N.º 10.159, LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, DEL 08 DE MARZO DE 2022 Y SUS REFORMAS", Expediente N.º 24.655 (texto base) y el Proyecto "LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO", Expediente N.º 23.511 (Texto actualizado).

**Se incorpora en el expediente de los proyectos de ley respectivos.**

**28. SCI-1034-2024** Memorando con fecha de recibido 08 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la

Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite reporte que incluye hallazgo en las Etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, que se encuentran publicadas en la web institucional. El hallazgo refiere al acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en sesión N.º 3188 del 02 de setiembre de 2020.

**Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes, de forma que se tome el formato del texto aprobado como referencia, hasta que se corrija la web institucional.**

**29. SCI-1035-2024** Memorando con fecha de recibido 08 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la M.Sc. Xinia Artavia Granados, coordinadora de la Comisión ad hoc para que dictamine la propuesta de reforma integral del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, en atención al oficio DBGS-262-2024, se amplía al 20 de junio de 2024 el plazo para la emisión del dictamen.

**Se toma nota. La fecha de ampliación de plazo podría contener un error material, aspecto que fue alertado por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional.**

#### **CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES**

##### **Comisión de Estatuto Orgánico**

**30. CEDA-452-2024** Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2024, remitido por el PhD. William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, al Dr. César Garita Rodríguez, ex director de la Dirección de Posgrado, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al máster René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, a la máster Liseth Montero Arroyo, encargada de planes de estudio del Departamento de Admisión y Registro, a la Mag. Andrea Soto Grant y al MA. Ulises Rodríguez Guerrero, ambos asesores académicos integrantes de la Comisión ad honorem de creación y actualización de normativa, en el cual remite observaciones en el marco de la consulta referida a la modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado y las funciones del Consejo de Posgrado.

**Se toma nota. El plazo de consulta venció el 05 de noviembre de 2024.**

**31. SCI-1022-2024** Memorando con fecha de recibido 05 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada en la semana del 28 de octubre al 03 de noviembre de 2024, para la Sesión Ordinaria No. 3387 del 06 de noviembre de 2024.

**Se toma nota.**

**32. SCI-1036-2024** Memorando con fecha de recibido 08 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del

Consejo Institucional, en el cual traslada para la debida atención y trámite la propuesta de modificación de los artículos 50 bis, 50 bis 2, 54 y 70 bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, adjunta al oficio EMT-259-2024 e indica que, por la naturaleza de la propuesta de modificación precitada, corresponde a la Comisión de Estatuto Orgánico.

**Se toma nota.**

**Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles**

**33. SCI-1021-2024** Memorando con fecha de recibido 05 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada en la semana del 28 de octubre al 03 de noviembre para la Sesión Ordinaria No. 3387 del 06 de noviembre de 2024.

**Se toma nota.**

**34. EQ-614-2024** Memorando con fecha de recibido 7 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. Guillermo Calvo Brenes, director de la Escuela de Química, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, director de la Oficina de Ingeniería, al Ing. Julián Hernández Quesada, profesional en arquitectura e ingeniería de la Oficina de Ingeniería, a la MAE. Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, al MGP. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia y al M. Eng. Juan Carlos Salas Jiménez, coordinador del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales de la Escuela de Química, en el cual en atención al oficio SCI-850-2024, referido a la solicitud para gestionar mediante recursos propios de la Escuela o en su defecto del programa del CTTM un peritaje que permita el avalúo de la nave y con ello el valor real del edificio, informa que la solicitud fue remitida a la Oficina de Ingeniería quien designó al Ing. Julián Hernández Quesada para llevar a cabo el peritaje, mismo que se adjunta en el oficio OI-272-2024.

**Se toma nota. El oficio fue recibido en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el 31 de octubre de 2024, mas fue notificado a la Secretaría del Consejo Institucional hasta el 07 de noviembre de 2024.**

**35. SCI-1031-2024** Memorando con fecha de recibido 08 de noviembre de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual traslada el oficio R-389-2023, relacionado con el memorando FUNDATEC-189-2023, y referido al acuerdo de la Junta Directiva de la FUNDATEC respecto a saldos de fondos de proyectos. Indica que por el contenido de dicho documento y dado que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles tiene en trámite una reforma integral de la normativa relacionada con estos fondos, se considera conveniente trasladar el asunto en mención a esa Comisión.

**Se toma nota.**

**Comisión de Planificación y Administración**

**36. SCI-1020-2024** Memorando con fecha de recibido 05 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en

el cual se traslada la correspondencia registrada en la semana del 28 de octubre al 03 de noviembre para la Sesión Ordinaria No. 3387 del 06 de noviembre de 2024.

**Se toma nota.**

**37. AL-565-2024** Memorando con fecha de recibido 08 de noviembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual informa que el que el Lic. Jonathan Quesada Sojo, es el asesor que estará designado en representación de la Oficina de Asesoría Legal en la Comisión ad hoc detallada en el oficio SCI-1032-202 referido a la propuesta del “Reglamento para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados”.

**Se toma nota.**

**ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría**

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las actividades de Rectoría, efectuadas del 06 de noviembre de 2024 al 12 de noviembre de 2024:

- Departamento de Movimiento Humano y Arte. Se han realizado diferentes reuniones con la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y las comisiones de las diferentes instancias, con el fin de trasladar el criterio sobre la creación del Departamento de Movimiento Humano y Arte, propuesto por las personas funcionarias de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos.
- Informes de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (Fundatec). Sobre la baja matrícula en algunas ofertas y algunos despidos que se han tenido que materializar con el personal en la Fundatec, se realizan reuniones con las coordinaciones generales y la dirección ejecutiva para identificar las oportunidades de mejora para los programas, nueva oferta y metodologías que se deberían implementar.
- 75 Aniversario de la Constitución Política. Se atendieron las actividades en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
- Reuniones con personas magistradas de la Corte Suprema de Justicia. Tiene varias reuniones con las diferentes personas magistradas que presiden las distintas salas de la Corte Suprema de Justicia, con el objetivo de analizar temas que no han podido atenderse. Sostuvo una primera reunión para el tema de régimen disciplinario y la posibilidad de que el ITCR se integre a trabajar los temas de ética y valores éticos en la institución. Amplía que en esta reunión se señaló que en otras oportunidades han invitado a las universidades a integrarse a la Comisión Nacional de Valores, pero solo en el año 2019 se tuvo respuesta del ITCR. Agrega que hay un proceso de acompañamiento por parte de la Corte Suprema de Justicia que se puede valorar.
- Actividad anual de Fundación Costa Rica - Estados Unidos para la Cooperación (CRUSA). La persona vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la persona directora de la Dirección de Cooperación asistieron a la actividad anual de Fundación CRUSA, recuerda que hay varios proyectos de investigación articulados, como el proyecto del Programa CRUSA – EON Educación Inmersiva.
- Festival Estudiantil Armando Vásquez. La persona vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y todo el equipo de la Vicerrectoría de Administración apoyaron el plan operativo propio del Festival Estudiantil Armando Vásquez de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC).
- Cambio actividades en el ITCR por afectaciones climáticas.
  - Desde el fin de semana se atiende este tema, se han publicado dos resoluciones para la suspensión de todas las actividades y evaluaciones académicas, porque

se está en emergencia nacional y hay que solidarizarse con las familias y las comunidades. Agrega que hay resistencia a la suspensión por parte de algunas personas docentes.

- Se revisó con la persona vicerrectora de la Vicerrectoría de Docencia, el Departamento de Admisión y Registro y la Vicerrectoría de Administración desde el Departamento de Gestión de Talento Humano, la flexibilización del calendario para ampliar los días y poder recalendarizar.
- El señor vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia se reunió con las escuelas de las ciencias básicas, porque las evaluaciones que se suspendieron durante esta semana pertenecen a estas escuelas, aclara que no son personas docentes de estas escuelas las que manifiestan resistencia a la suspensión. Amplía que hay una falta al Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, que es de manera reiterada que se incumple a esa normativa y el señor vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia ha procedido con los llamados correspondientes de manera general.
- El Departamento de Gestión de Talento Humano de forma oportuna y agilizada realiza la estimación de la ampliación de esos cinco días adicionales y dentro del proceso de modificación presupuestaria sí alcanzaría para cubrir este pago. Por ello, solicita el apoyo a las personas integrantes del Consejo Institucional para la aprobación de la propuesta.
- Se incorporó el teletrabajo para el personal docente y administrativo con puesto teletrabajable y que tienen menores de edad a cargo que estén cursando preescolar, primaria o secundaria; antes esto también se presentó resistencia.
- Se mantendrá en comunicación con las personas ministras y la Comisión Nacional de Emergencias (CNE).
- Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Se continúa con las reuniones en la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes**

No se presentan propuestas de comisiones permanentes del Consejo Institucional.

**ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional**

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

**ARTÍCULO 7. Nombramiento de integrante titular del sector académico ante el Tribunal Institucional Electoral para el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2027 (A cargo de la Presidencia)**

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Nombramiento de integrante titular del sector académico ante el Tribunal Institucional Electoral para el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2027”, a cargo de la Presidencia (adjunta al acta de esta sesión).

**RESULTANDO QUE:**

1. *El artículo 18, inciso ñ) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, correspondiente a las funciones del Consejo Institucional, señala, entre otras:*
  - Artículo 18*
  - Son funciones del Consejo Institucional:*
  - ...*
  - ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves.*
  - ...*
2. *Los artículos 84 y 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, refieren a la función e integración del Tribunal Institucional Electoral, y rezan:*

*Artículo 84*

*El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición. En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.*

*Artículo 85*

*El Tribunal Institucional Electoral estará integrado por:*

- a. Cuatro personas del sector Académico*
- b. Dos personas estudiantes, nombradas de acuerdo con la normativa de la FEITEC*
- c. Una persona del sector Administrativo*

*Se nombrarán tantas personas suplentes como titulares, quienes no contarán para el cálculo del cuórum.*

*Las personas funcionarias serán nombradas por el Consejo Institucional, durarán en el cargo cinco años y podrán ser reelectas, se renovarán primero tres integrantes y dos años después dos integrantes.*

*Cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, se seguirá el procedimiento establecido en el reglamento que al efecto apruebe el Consejo Institucional para mantener su conformación, mientras se concretan los procesos de elección de sus integrantes.*

*En caso de presunta incompetencia o falta de neutralidad de alguna de las personas integrantes se procederá conforme lo establecido en el reglamento que al efecto apruebe el Consejo Institucional.*

*Cuando la representación estudiantil sea disminuida por cualquier causa que provoque la ausencia permanente, esta deberá ser notificada por la representación estudiantil o por la FEITEC a la presidencia del TIE y la persona suplente representante estudiantil se incorporará al órgano mientras la FEITEC realiza el nombramiento respectivo.*

*La FEITEC contará con un plazo, no mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho para nombrar las plazas vacantes de las personas estudiantes, de acuerdo con su normativa. Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el Tribunal Institucional Electoral se tendrá por válidamente conformado, sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.*

*Los cambios en la conformación del TIE 30 días naturales anteriores y los 30 días naturales posteriores a un proceso electoral en que intervenga la Asamblea Institucional Plebiscitaria se considerarán excepcionales y se regirán por lo establecido en la normativa del TIE.*

*Durante el tiempo necesario para que se concreten los nombramientos pendientes de cualquier sector, el TIE mantendrá su capacidad de tomar acuerdos válidos en tanto se mantengan nombradas al menos cuatro personas integrantes.*

...

- 3. Los artículos 8 y 9 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indican los requisitos y restricciones para integrar el Tribunal Institucional Electoral, según se detalla:**

*Artículo 8. Requisitos de las personas integrante*

*Para integrar el TIE las personas funcionarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a. Ser mayor de edad*



b. Laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución.

c. Tener más de un año de laborar para la Institución

Las personas estudiantes que formen parte del TIE deberán reunir los requisitos que disponga el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del ITCR.

Artículo 9. Restricciones para ser persona integrante del TIE

No podrán ser integrantes del TIE las personas que ocupen los siguientes puestos:

a. La persona que ejerza el puesto de Rectoría

b. Las personas que integran el Consejo Institucional

c. Las personas que ejerzan las Direcciones de Vicerrectorías.

d. La persona que ejerza la Dirección de la Auditoría Interna.

e. Las personas que ejerzan las Direcciones de oficinas asesoras y asistenciales de la Rectoría.

f. Las personas que ejerzan las Direcciones de Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos

g. Las personas que integren el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

h. Las personas que estén cumpliendo una sanción emitida por el TIE.

4. En lo conducente, se detalla el siguiente nombramiento de una persona titular del sector académico, efectuado por el Consejo Institucional, para integrar el Tribunal Institucional Electoral:

Integrante	Puesto	Acuerdo	Periodo
Máster Johanny Vallecillo Alfaro	Titular	Sesión Ordinaria No. 3370, Artículo 8, del 19 de junio de 2024	30-06-2023 31-12-2027

5. Mediante el oficio TIE-610-2024, con fecha de recibido 23 de octubre de 2024, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral (TIE), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se solicitó:

...

Resultando que:

1. El 19 de junio de 2024 el TIE recibió el oficio SCI-605-2024 enviado por la M.A.E. Maritza Agüero González, directora ejecutiva de la secretaría del Consejo Institucional, con el asunto: "Sesión Ordinaria No. 3370, Artículo 8, del 19 de junio de 2024. Nombramientos en vacantes del sector académico ante el Tribunal Institucional Electoral (TIE): dos personas titulares y una suplente", donde indicó lo siguiente:

[...]

- a. Nombrar al máster Johanny Vallecillo Alfaro, como integrante titular del sector Académico, ante el Tribunal Institucional Electoral, por el período comprendido entre el entre el 30 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

[...]

2. El 23 de octubre de 2024, el TIE recibió el oficio sin número de consecutivo enviado por el Máster Johanny Vallecillo Alfaro, miembro titular docente ante este Tribunal, donde informó lo siguiente:

[...]

## Memorando

**Para:** M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidenta  
Tribunal Institucional Electoral

**De:** M.Ed. Johanny Vallecillo Alfaro, Docente  
Escuela de Ciencias del Lenguaje

JOHANNY  
VALLECILLO ALFARO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
JOHANNY VALLECILLO ALFARO  
(FIRMA)  
Fecha: 2024.10.23 12:19:25 -06'00'

**Fecha:** 23 de octubre de 2024

**Asunto:** Renuncia como miembro titular del sector docente ante el TIE.

Por medio de la presente, me permito comunicar mi renuncia irrevocable al cargo de miembro titular docente ante en el Tribunal Institucional Electoral (TIE) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con efecto inmediato.

Agradezco al Consejo Institucional por la oportunidad de haber sido elegido en este puesto y a cada integrante del Tribunal Institucional Electoral por su apoyo y compañerismo.

Quedo a su disposición para cualquier trámite que esta renuncia pueda requerir. Agradezco de antemano su comprensión. Les deseo el mayor de los éxitos en las futuras labores del Tribunal.

Con el mayor respeto y consideración,

Johanny Vallecillo Alfaro

...

*El TIE acuerda:*

- 1. Solicitar al Consejo Institucional iniciar el proceso de elección de una persona integrante titular del sector académico ante el TIE, con el fin de concluir el periodo de nombramiento del Máster Vallecillo Alfaro que vencería el 31 de diciembre de 2027.*
- 2. Indicar que, conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*
- 3. Acuerdo firme.*
- 4. Comunicar.*
- 6. La Secretaría del Consejo Institucional publicó, el 23 de octubre de 2024, la convocatoria para llenar una vacante titular del sector académico en el Tribunal Institucional Electoral, para el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2027, indicando que el plazo para la entrega de las postulaciones vencería el 08 de noviembre de 2024. Al respecto se emitió un recordatorio el 05 de noviembre de 2024.*

### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Se requiere nombrar a la persona que ocupará la vacante siguiente del sector académico en el Tribunal Institucional Electoral:*
  - Una vacante de titular del sector académico, dada la renuncia del máster Johanny Vallecillo Alfaro, siendo esta efectiva a partir del 23 de octubre de 2024. El nombramiento se debe efectuar por el periodo restante.*
- 2. Para la presente elección, la Secretaría del Consejo Institucional registra las siguientes postulaciones:*

- *M.Sc. Roxana Jiménez Rodríguez, profesora de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, mediante correo electrónico con fecha de recibido 28 de octubre de 2024.*
  - *Dr. Biery Jesús Loaiza Soto, profesor de la Escuela de Cultura y Deporte, mediante correo electrónico con fecha de recibido 01 de noviembre de 2024.*
  - *M.Ed. Paulo García Delgado, profesor de la Escuela de Matemática, mediante correo electrónico con fecha de recibido 04 de noviembre de 2024.*
  - *Ing. Marvin Castillo Ugalde, profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal, mediante oficio sin referencia con fecha de recibido 05 de noviembre de 2024.*
  - *Dra. Eugenia Ferreto Gutiérrez, profesora de la Escuela de Administración de Empresas, mediante oficio sin referencia con fecha de recibido 06 de noviembre de 2024.*
3. *La Secretaría del Consejo Institucional ha confirmado que todas las postulaciones cumplen con los requisitos y superan las restricciones que detallan los numerales 8 y 9 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica; por cuanto procede este Consejo a resolver.*

**SE ACUERDA:**

- a. *Nombrar a \_\_\_\_\_ como integrante titular del sector académico, ante el Tribunal Institucional Electoral, por el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2027.*
- b. *Extender un agradecimiento a las personas que hicieron llegar su postulación y no resultaron electas en este acto.*
- c. *Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.*

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación secreta la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: la señora Roxana Jiménez Rodríguez obtiene 6 votos a favor, el señor Biery Jesús Loaiza Soto obtiene 0 votos a favor, el señor Paulo García Delgado obtiene 5 votos a favor, el señor Marvin Castillo Ugalde obtiene 0 votos a favor y la señora Eugenia Ferreto Gutiérrez obtiene 1 voto a favor.

La señora Maritza Agüero González indica que, con estos resultados en la votación, ninguna de las personas estaría obteniendo mayoría simple para ser electa; en vista de que con doce personas participantes, se requieren siete votos para adoptar un acuerdo. Amplía que se reinicia el proceso de elección con una nueva convocatoria a la comunidad institucional.

El señor Randall Blanco Benamburg agradece a las personas candidatas el interés para integrar el Tribunal Institucional Electoral.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3388.

**ASUNTOS DE FONDO**

**ARTÍCULO 8. Creación de Comisión Especial para la elaboración y presentación de una propuesta de reglamento general que**

**regule las causas de impedimentos, excusas y recusaciones para garantizar la objetividad de las decisiones que adopten los diferentes órganos colegiados o unipersonales de la Institución (Atención oficina R-521-2024) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)**

La señora Laura Hernández Alpízar presenta la propuesta denominada: “Creación de Comisión Especial para la elaboración y presentación de una propuesta de reglamento general que regule las causas de impedimentos, excusas y recusaciones para garantizar la objetividad de las decisiones que adopten los diferentes órganos colegiados o unipersonales de la Institución (Atención oficina R-521-2024)”, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

**6. Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. La Ley N.º 6227, Ley General de Administración Pública, en su Título Segundo, abarca los artículos del 230 al 238, donde se establecen las regulaciones sobre la Abstención y Recusación.
3. El Código Procesal Civil, Sección III-Competencia Subjetiva, en el artículo 12, indica los causales de impedimento por los cuales un funcionario público se debería abstener de participar en la discusión y votación de un tema en el que podría tener conflicto de interés:

**ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento**

*Son causales de impedimento:*

1. *El interés directo en el resultado del proceso.*
2. *Ser una de las partes cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad del juez.*
3. *El interés directo en el resultado del proceso de cualquiera de los familiares del juez indicados en el inciso anterior. En tribunales colegiados, las causales de los incisos anteriores se extienden a los demás integrantes.*

4. *Haber sido el juez abogado, tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguna de las partes. Esta causal se extiende al cónyuge, conviviente, ascendiente y descendiente del juez.*
  5. *Ser acreedor, deudor, fiador o fiado, empleado o patrono en relación con alguna de las partes. No hay causal si el nexo es con el Estado o cualquier institución pública. Tampoco, si se diera con una sociedad mercantil, una corporación, una asociación o cualquier otra persona jurídica, cuando el nexo con estas sea irrelevante para demeritar la objetividad del funcionario.*
  6. *Ser el juez o alguno de los parientes indicados en el inciso 2), parte contraria de algunas partes en otro proceso, siempre que este no hubiera sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo.*
  7. *Existir o haber existido, en los dos años precedentes a la iniciación del proceso, un proceso jurisdiccional o administrativo en que figuren como contrarios, respecto de alguna de las partes, el juez o sus parientes indicados en el inciso 2).*
  8. *Deba el juez fallar en grado acerca de una resolución dictada por alguno de los parientes indicados en el inciso 2).*
  9. *Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.*
  10. *Sostener el juez, su cónyuge, ascendiente o descendiente opinión contraria a la de algunas de las partes, en otro proceso de su interés.*
  11. *Ser una de las partes juez o árbitro en otro proceso en que sea parte el juez o los parientes indicados en el inciso anterior.*
  12. *Haberse impuesto al juez alguna corrección disciplinaria, en el mismo proceso, por queja presentada por una de las partes.*
  13. *Haber externado, fuera de sus funciones, opinión a favor o en contra de alguna de las partes. Las opiniones expuestas o los informes rendidos que no se refieran al caso concreto, como aquellas dadas con carácter doctrinario o en virtud de requerimientos de los otros poderes o en otros asuntos de que conozcan o hayan conocido de acuerdo con la ley, no configuran esta casual.*
  14. *Haber sido el juez perito o testigo en el proceso.*
  15. *Haber participado en la decisión del acto objeto del proceso.*
  16. *La existencia de circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad u objetividad.*
4. La Ley N.º 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, indica sobre el deber de probidad lo siguiente:
- Artículo 3º-Deber de probidad.*  
*El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.*
5. La Ley General de Control Interno, en su artículo 10 establece los responsables del sistema de control interno:
- Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno.*  
*Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional.*

*Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.*

6. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como parte de las funciones del Consejo Institucional, establece las siguientes:

*Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

...

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...

*o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*

...

7. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica en cuanto a las comisiones especiales:

...

*Artículo 24*

*Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.*

*Artículo 25*

*Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.*

*Artículo 26*

*Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.*

*Artículo 27*

*Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo. En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente. Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.*

*Artículo 28*

*Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.*

...

8. Mediante oficio AUDI-023-2024 fechado el 01 de febrero de 2024, suscrito por la licenciada Adriana Rodríguez Zeledón, MCP, en ese momento auditora interna a.i., dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, se remite el informe AUDI-AD-002-2024, relativo a: "Advertencia para que se valore la conveniencia de revisar y establecer puntos de control que prevengan un posible conflicto de interés de las autoridades y funcionarios que intervienen, ya sea en el ejercicio de sus funciones, auxiliando o asesorando, en las decisiones o recomendaciones de los órganos colegiados o unipersonales", con el propósito de que se analicen los riesgos asociados y se establezca un plan de acción para su gestión.
9. Con fecha 02 de mayo de 2024, mediante oficio OPI-218-2024, la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, remite a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, la propuesta denominada: "Modificación al Reglamento de Normalización Institucional, para incorporar en el artículo 16, un nuevo inciso para establecer medidas de control en un posible conflicto de interés en la redacción de la normativa interna general y específica, de igual manera la incorporación de un transitorio para que en un tiempo prudencial se revise la normativa vigente y se ajuste a lo indicado en el nuevo inciso".
10. Mediante el oficio R-521-2024 fechado el 07 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, al licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se remite la propuesta de modificación al Reglamento de Normalización Institucional, indicando lo siguiente:

...

*Con la finalidad de atender el Informe de Advertencia emitido por la Auditoría Interna mediante memorando AUDI-023-2024: AUDI-AD-002-2024 "Advertencia para que se valore la conveniencia de revisar y establecer puntos de control que prevengan un posible conflicto de interés de las autoridades y funcionarios que Intervienen, ya sea en el ejercicio de sus funciones, auxiliando o asesorando, en las decisiones o recomendaciones de los órganos colegiados o unipersonales", y según lo establecido en el Plan de Acción, se adjunta para el trámite correspondiente la propuesta de modificación al Reglamento de Normalización Institucional.*

...

11. Mediante oficio AUDI-SIR-034-2024 fechado el 31 de julio de 2024, el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, remite a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia al Consejo Institucional, a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, el informe del seguimiento de la advertencia AUDI-AD-002-2024, indicando lo siguiente:

...

*El informe AUDI-AD-002-2024 "Advertencia para que se valore la conveniencia de revisar y establecer puntos de control que prevengan un posible conflicto de interés de las autoridades y funcionarios que intervienen, ya sea en el ejercicio de sus funciones, auxiliando o asesorando, en las decisiones o recomendaciones de los órganos colegiados o unipersonales", contiene una advertencia.*

*Se da seguimiento a la advertencia, cuyo plazo de implementación, propuesto por la Administración, se encuentra vencido.*

*Advertencia 4.1:*

*"Se analice la normativa interna y otros elementos de control que se consideren necesarios para que se definan normas operativas que regulen las causas de impedimentos, excusas y recusaciones, para garantizar la objetividad de las decisiones que adopten los diferentes órganos colegiados o unipersonales cuando tenga la potestad de emitir actos administrativos o resoluciones, que aplique, también, a las autoridades y funcionarios que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos, así mismo se definan los criterios de desempate ante una abstención o recusación."*

*Los criterios considerados para llevar a cabo la verificación, según el plan de acción propuesto por la Rectoría, según oficio R-266-20241, son la información incluida en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR) y el aporte de documentos como evidencia de la implementación de lo advertido.*

*Se propuso en el plan como producto final de las acciones, la modificación al Reglamento de Normalización Institucional para que se incorpore la advertencia.*

*El recuento de las acciones de implementación comunicadas en su oportunidad es el siguiente:*

*• Oficio R-510-20242, presenta las acciones ejecutadas<sup>3</sup> según el plan de acciones:*

*"...se remite evidencia de la solicitud a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) para la elaboración de un mecanismo para atender el tema específico que generó la denuncia, el mecanismo instaurado por la VIE se informa mediante el oficio VIE-309-2024 con fecha del 02 de mayo de 2024 y aunado a ello, se analiza la normativa interna y otros, en coordinación con la Oficina de Planificación Institucional (OPI), de manera que se elaboró la propuesta de modificación al Reglamento de Normalización para que se incorpore la recomendación de la Auditoría Interna, el cual se evidencia mediante el OPI-218-2024 con fecha del 02 de mayo de 2024, dicha propuesta se remite para aprobación del Consejo Institucional..."*

*• Oficio R-521-20244, donde se presenta ante el Consejo Institucional, para el trámite correspondiente la propuesta de modificación al Reglamento de Normalización Institucional, para incorporar en el artículo 16, un nuevo inciso, con el fin de establecer medidas de control en un posible conflicto de interés en la redacción de la normativa interna general y específica, de igual manera la incorporación de un transitorio para que en un tiempo prudencial se revise la normativa vigente y se ajuste a lo indicado en el nuevo inciso.*

*La propuesta de modificación indica lo siguiente:*

*a) Modificar el Reglamento de Normalización Institucional, para:*

*i. Incorporar en el Artículo 16 "Consideraciones Generales al Redactar un Reglamento", un nuevo inciso q), para que se lea:*

*Artículo 16. "Consideraciones Generales al Redactar un Reglamento"*

*a...*

*q) Todo reglamento en el que se proponga la creación de comités, comisiones u órganos colegiados, además de lo indicado en el artículo 15, deberá indicar las causas de impedimentos, excusas, recusaciones, criterios de desempate ante una abstención o recusación de sus integrantes, como medidas de control en un posible conflicto de interés.*

*ii. Incorporar en el Capítulo 6, Disposiciones Transitorias del Reglamento de Normalización Institucional, un artículo Transitorio V., para que se lea:*

*Transitorio V.*

*Los Comités, Comisiones, Órganos Colegiados y Unipersonales contarán con tres meses a partir de la aprobación de este acuerdo,*



*para actualizar sus reglamentos internos conforme a las nuevas indicaciones del inciso q) del Artículo 16, acatando las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional.*

*Se reconocen los esfuerzos hechos por la Rectoría y las diversas dependencias que intervienen en la atención de la advertencia, la que una vez sea aprobada por el Consejo Institucional podrá darse como "Implementada".*

...

**12.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión N.º 872 del 05 de noviembre de 2024, dictaminó lo siguiente:

**Resultando que:**

- 1. Se recibió mediante oficio R-521-2024 una propuesta de modificación del artículo 16 y la incorporación de un transitorio en el Reglamento de Normalización Institucional, con el objetivo de atender la recomendación de la Auditoría Interna, comunicada mediante el informe AUDI-AD-002-2024 "Advertencia para que se valore la conveniencia de revisar y establecer puntos de control que prevengan un posible conflicto de interés de las autoridades y funcionarios que intervienen, ya sea en el ejercicio de sus funciones, auxiliando o asesorando, en las decisiones o recomendaciones de los órganos colegiados o unipersonales".*
- 2. En las reuniones N.º 854, efectuada el 11 de junio de 2024 y N.º 857, efectuada el 17 de julio de 2024, esta comisión analizó la propuesta presentada por la Rectoría mediante oficio R-521-2024 y dictamina solicitar criterio y análisis de la propuesta de modificación del artículo 16 y la incorporación de un transitorio en el Reglamento de Normalización Institucional, a la Oficina de Asesoría Legal, la Auditoría Interna y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, integrante de la comunidad institucional con experiencia y conocimiento del tema.*
- 3. Mediante oficio SCI-663-2024 firmado el 23 de julio de 2024, la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicita al licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, el criterio y asesoría sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Normalización Institucional.*
- 4. Mediante oficio SCI-664-2024 firmado el 23 de julio de 2024, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al doctor Luis Gerardo Meza Cascante, integrante de la comunidad institucional, comparte la propuesta de modificación al Reglamento de Normalización Institucional remitida en el oficio R-521-2024, con el fin de contar con su análisis y recibir sugerencias del mejor modo de regular este aspecto a nivel Institucional.*
- 5. El 23 de julio de 2024, la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, remite el oficio SCI-665-2024, dirigido al licenciado Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, donde solicita criterio legal sobre la Propuesta de modificación al Reglamento de Normalización Institucional, comunicada mediante el oficio R-521-2024.*
- 6. Mediante oficio Asesoría Legal-324-2024 fechado el 26 de julio de 2024, suscrito por el licenciado Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, remite respuesta al oficio SCI-665-2024, el cual indica lo siguiente:*

...

*Consulta usted sobre la viabilidad de la reforma al Reglamento de Normalización Institucional particularmente para incorporar en el*

artículo 16 “Consideraciones Generales al Redactar un Reglamento” un nuevo inciso q) para que se lea

a (...)

q) Todo reglamento en el que se proponga la creación de comités, comisiones u órganos colegiados, además de lo indicado en el artículo 15, deberá indicar las causas de impedimentos, excusas, recusaciones, criterios de desempate ante una abstención o recusación de sus integrantes, como medidas de control en un posible conflicto de interés.

II. Incorporar en el Capítulo 6, Disposiciones Transitorias del Reglamento de Normalización Institucional, un artículo Transitorio V., para que se lea

Transitorio V.

Los Comités, Comisiones, Órganos Colegiados y Unipersonales contarán con tres meses a partir de la aprobación de este acuerdo, para actualizar sus reglamentos internos conforme a las nuevas indicaciones del inciso q) del Artículo 16, acatando las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional.

Recordemos que la Ley de Control Interno ordena la obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.

Para esta Asesoría Legal las modificaciones anteriores que se pretenden al Reglamento de Normalización Institucional no riñen con la legalidad, son parte precisamente de ese control interno.

...

7. Mediante oficio AUDI-AS-010-2024 fechado el 13 de agosto de 2024, suscrito por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en respuesta al oficio SCI-663-2024, remite la asesoría sobre la propuesta de modificación Reglamento de Normalización Institucional, del cual se destaca lo siguiente:

...

La modificación al Reglamento de Normalización, se origina en la atención del Informe de Auditoría AUDI-AD-002-2024<sup>1</sup> “Advertencia para que se valore la conveniencia de revisar y establecer puntos de control que prevengan un posible conflicto de interés de las autoridades y funcionarios que Intervienen, ya sea en el ejercicio de sus funciones, auxiliando o asesorando, en las decisiones o recomendaciones de los órganos colegiados o unipersonales”, que surge del análisis del proceso de otorgamiento de la categoría de investigador consolidado.

Se emite un servicio de asesoría<sup>2</sup>, con el fin de brindar elementos de apoyo en la toma de decisiones, realizando el análisis de conformidad con la “Guía técnica sobre el servicio de asesoría de las auditorías internas del Sector Público”<sup>3</sup>.

**Consideraciones Generales:**

La advertencia que remite la Auditoría Interna a la Rectoría evidencia la necesidad de aplicar controles para garantizar la objetividad de las decisiones que adopten los diferentes órganos colegiados o unipersonales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, evitando los conflictos de interés lo que tiende a favorecer el deber de probidad.

*Se evidencia del análisis del caso la necesidad de revisar y establecer aspectos de control que prevengan un posible conflicto de interés en los órganos colegiados o unipersonales institucionales, en procura de fortalecer el sistema de control interno, prevenir y minimizar la materialización de riesgos asociados.*

*La propuesta de modificación reglamentaria que presenta la Rectoría tiene como objetivo:*

...

- a) Modificar el Reglamento de Normalización Institucional, para:**  
i. Incorporar en el Artículo 16 “Consideraciones Generales al Redactar un Reglamento”, un nuevo inciso q), para que se lea:

**Artículo 16.** “Consideraciones Generales al Redactar un Reglamento”

a...

- q) Todo reglamento en el que se proponga la creación de comités, comisiones u órganos colegiados, además de lo indicado en el artículo 15, deberá indicar las causas de impedimentos, excusas, recusaciones, criterios de desempate ante una abstención o recusación de sus integrantes, como medidas de control en un posible conflicto de interés.

- ii. Incorporar en el Capítulo 6, Disposiciones Transitorias del Reglamento de Normalización Institucional, un artículo Transitorio V., para que se lea:

**Transitorio V.**

*Los Comités, Comisiones, Órganos Colegiados y Unipersonales contarán con tres meses a partir de la aprobación de este acuerdo, para actualizar sus reglamentos internos conforme a las nuevas indicaciones del inciso q) del Artículo 16, acatando las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional.*

*La incorporación de un inciso en el artículo 16 del Reglamento de Normalización Institucional, siendo éste de aplicación general, en los términos propuestos favorece la generación de disposiciones reglamentarias para incluir la declaración de causas de impedimentos, excusas, recusaciones, criterios de desempate ante una abstención o recusación de sus integrantes, como medidas de control en un posible conflicto de interés, fortalece el sistema de control interno que se refleja en la toma de decisiones de los órganos colegiados o unipersonales institucionales cuando tengan la potestad de emitir actos administrativos o resoluciones.*

*Se revisan sanas prácticas relacionadas, se determina que la Universidad Nacional (UNA) cuenta con el Reglamento de impedimentos, excusas y recusaciones<sup>4</sup>, que le ha permitido abordar el tema. Se extrae del mismo las definiciones y referencias de los términos “Causas de Impedimento”, “Excusas” y “Recusaciones”, con el fin de que se valore incorporar en el acuerdo algunas definiciones, a manera de orientación general, para lo que en el anexo se indican las establecidas por la UNA, en dicho reglamento.*

**Consideraciones Específicas:**

*Se sugiere valorar incorporar en el transitorio V propuesto, la presentación, en un plazo razonable, de un informe al Consejo Institucional por parte de la Rectoría integrando los resultados de la actualización de los reglamentos internos conforme a las nuevas indicaciones del inciso q) del Artículo 16, acatando las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional.*

*La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles consulta, si con la aprobación de la modificación al Reglamento de Normalización*

*Institucional se puede dar por atendido de forma satisfactoria lo solicitado mediante AUDI-023-2024 (Informe de advertencia AUDI-AD-002-2024), al respecto se informa que en el oficio AUDI-SIR-034-2024 del 31 de julio de 2024 "Seguimiento del informe AUDI-AD-002-2024", dirigido a la Rectoría, se indica que una vez que la propuesta de modificación sea aprobada por el Consejo Institucional podrá darse como "Implementada".*

*El presente informe se remite con el fin de asesorar en la toma de decisiones, según lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, artículo 22 y las observaciones se plantean sin perjuicio de otras consideraciones, que, en forma posterior, pueda realizar esta Auditoría Interna.*

...

8. *El doctor Luis Gerardo Meza Cascante, mediante oficio EM-537-2024 firmado el 30 de setiembre de 2024, remite respuesta al oficio SCI-664-2024, indicando lo siguiente:*

...

1. *La obligación de evitar el conflicto de intereses en la toma de decisiones en los órganos colegiados que integremos, y en los unipersonales, se deriva de disposiciones de varias leyes nacionales: Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N° 8422), Ley General de la Administración Pública y el Código Procesal Civil de Costa Rica que también aborda el tema de los conflictos de intereses en el ámbito judicial, con normas que pueden ser aplicadas por analogía o referencia en el caso de empleados públicos que participan en órganos colegiados.*
2. *De lo indicado en el punto anterior se desprende que las causales de impedimento, excusas o recusaciones no dependen del órgano colegiado en particular, ni del cargo unipersonal que se ocupe, ni de la instancia institucional a la que pertenezca una persona. Por ello, la reforma que se pretende del artículo 16 del "Reglamento de normalización" no parece ser el camino idóneo. Por una parte, porque las causales son las mismas para todos los órganos colegiados o unipersonales y por eso es innecesario agregar artículos específicos en cada reglamento que repitan lo mismo. Por otra, porque la redacción propuesta podría generar la incorrecta creencia de que los entes que aprueben normativas específicas tienen la potestad de escoger cuales son las razones de impedimento, excusa o recusación lo que no resulta cierto.*
3. *Aunque considero bien intencionada la reforma que se tramita, debo indicar, en adición al punto anterior, que transitorios análogos al que se propone han conllevado en el pasado a que algunas instancias institucionales no cumplan en plazos razonables con las obligaciones impuestas y por ello pasan periodos muy largos sin que la reforma aprobada se concrete en la práctica. No omito señalar que un transitorio como el pretendido obligaría a la administración a dar seguimiento de su cumplimiento, cargándola de nuevas tareas de manera innecesaria.*
4. *Por todo lo indicado, sugiero que se proceda de manera análoga a como atendió esta temática la Universidad Nacional con la formulación y aprobación de un reglamento general que regule las causas de impedimentos, excusas y recusaciones de los órganos colegiados o unipersonales del Instituto. Adjunto el "Reglamento*

de impedimentos, excusas y recusaciones” de la Universidad Nacional para su información.

5. En tanto se formula y aprueba el reglamento indicado, podría el Consejo Institucional adoptar un acuerdo recordando a las personas integrantes de la comunidad institucional sobre la existencia de causales de impedimento, excusas o recusaciones que deben respetarse.

...

**Considerando que:**

1. La Ley General de Administración Pública, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función y el Código Procesal, regulan la obligación de evitar el conflicto de intereses en la toma de decisiones en los órganos colegiados y en los órganos unipersonales.
2. Si bien el Código Procesal Civil regula los temas de los impedimentos, excusas y recusaciones es necesario, conveniente y oportuno establecer un reglamento propio, adaptando las normas generales a las particularidades de la Institución.
3. La presentación de normativa específica y transitorio propuesto por la Rectoría busca subsanar la advertencia de la Auditoría Interna y mejorar el control interno; sin embargo, se considera que las razones de impedimento, excusa o recusación son las mismas para todos los órganos colegiados o unipersonales, por lo que sería innecesario y no contribuye a una mejora en la gestión institucional agregar artículos específicos sobre el tema en cada reglamento.
4. Se conoce que la Universidad Nacional dentro de su normativa interna cuenta con el Reglamento de impedimentos, excusas y recusaciones, el cual puede tomarse como insumo para plantear una propuesta de reglamento general para la Institución que permita regular las causas de impedimentos, excusas y recusaciones, buscando garantizar la objetividad de las decisiones que tomen los diferentes órganos colegiados o unipersonales de la Institución.
5. La Comisión evaluó la conveniencia de establecer puntos de control y prevenir posibles conflictos de interés de las personas funcionarias que, en el ejercicio de sus funciones o como integrantes de órganos colegiados o unipersonales puedan verse involucrados.

**Se dictamina:**

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional la creación de una comisión especial encargada de elaborar y presentar una propuesta de reglamento de tipo general que prevenga posibles conflictos de interés y regule las causas de impedimentos, excusas y recusaciones, buscando garantizar la objetividad de las decisiones que adopten los diferentes órganos colegiados o unipersonales de la Institución y que aplique, también, a las autoridades y personas funcionarias que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos.
- b. Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger la recomendación anterior:
  - Integre la comisión especial de la siguiente forma:
    - i. Una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, designada por la persona vicerrectora.
    - ii. Una persona representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, designada por la persona vicerrectora.
    - iii. Una persona representante de la Vicerrectoría de Administración, designada por la persona vicerrectora.

- iv. *Una persona representante de la Oficina de Asesoría Legal, designada por la persona directora.*
  - v. *Una persona representante de la Oficina de Planificación Institucional, designada por la persona directora.*
  - vi. *Una persona representante estudiantil, designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).*
  - vii. *El Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática, quien coordinará.*
- *Le asigne a la comisión especial presentar una propuesta del cuerpo normativo, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Normalización Institucional.*
  - *Disponga que el producto de la comisión especial tendrá como plazo para la entrega el 30 de abril de 2025.*
  - *Adscriba la comisión especial a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para el seguimiento correspondiente.*
  - *Disponga que si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos dos de sus integrantes – incluida su coordinación- debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.*
- c. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que recuerde a las personas integrantes de la comunidad institucional que las causales de impedimento, excusas o recusaciones están claramente establecidas en diversas leyes nacionales, como la Ley General de Administración Pública, el Código Procesal Civil, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, así como la Ley General de Control Interno y que es fundamental que estas normativas sean respetadas para garantizar la integridad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó la propuesta de modificación del artículo 16, e incorporación de un transitorio en el Reglamento de Normalización Institucional, presentada por la Rectoría mediante oficio R-521-2024, y no considera que la modificación del reglamento precitado sea la vía más conveniente para establecer puntos de control que prevengan posibles conflictos de interés y regule las causas de impedimentos, excusas y recusaciones, buscando garantizar la objetividad de las decisiones que adopten los diferentes órganos colegiados o unipersonales de la Institución y de las personas funcionarias que en el ejercicio de sus funciones, auxilien o asesoren en las decisiones o recomendaciones de estos órganos.
2. Siendo conocido el detalle de los aspectos observados por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se acoge en todos sus extremos los razonamientos y recomendaciones recibidas en el dictamen respectivo; en tanto, se comparte la

necesidad de crear un reglamento general que regule las causas de impedimentos, excusas y recusaciones, para garantizar la objetividad de las decisiones que adopten las autoridades y los diferentes órganos colegiados o unipersonales de la Institución.

**SE ACUERDA:**

- a. Crear una Comisión Especial que elabore y presente una propuesta de reglamento de tipo general que prevenga posibles conflictos de interés y regule las causas de impedimentos, excusas y recusaciones, buscando garantizar la objetividad de las decisiones que adopten los diferentes órganos colegiados o unipersonales de la Institución y que aplique, también, a las autoridades y funcionarios que intervengan auxiliando o asesorando a estos órganos, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Normalización Institucional, integrada así:
  - i. Una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, designada por la persona vicerrectora.
  - ii. Una persona representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, designada por la persona vicerrectora.
  - iii. Una persona representante de la Vicerrectoría de Administración, designada por la persona vicerrectora.
  - iv. Una persona representante de la Oficina de Asesoría Legal, designada por la persona directora.
  - v. Una persona representante de la Oficina de Planificación Institucional, designada por la persona directora.
  - vi. Una persona representante estudiantil, designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).
  - vii. El Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática, quien coordinará.
- b. Disponer que el producto de la comisión especial tendrá como plazo para la entrega el 30 de abril de 2025.
- c. Adscribir la comisión especial a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para el seguimiento correspondiente.
- d. Disponer que, si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos dos de sus integrantes –incluida su coordinación- debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.
- e. Recordar a la comisión especial que su labor deberá atender los numerales 25, 26, 27 y 28 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- f. Recordar a las personas integrantes de la comunidad institucional que las causales de impedimento, excusas o recusaciones están claramente establecidas en diversas leyes nacionales, como la Ley General de Administración Pública, el Código Procesal Civil, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, así como la Ley General de Control Interno. Es esencial que estas

normativas sean respetadas para garantizar la integridad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.

- g. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

#### ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3388.

#### **ARTÍCULO 9. Modificación de los artículos 10 (incisos e y f), 34, 35 (incisos b, c y f), 44, 53, 64, incorporación del inciso e. en el artículo 15, del inciso g. en el artículo 17 y del Transitorio XX en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como derogatoria de los artículos 20 y 26 de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)**

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: "Modificación de los artículos 10 (incisos e y f), 34, 35 (incisos b, c y f), 44, 53, 64, incorporación del inciso e. en el artículo 15, del inciso g. en el artículo 17 y del Transitorio XX en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como derogatoria de los artículos 20 y 26 de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica", a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

**6. Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

**7. Talento Humano.** *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del*



16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

*Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

...

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

*Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

*a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*

*b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*

*c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

*c.1. De considerarla procedente:*

*c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen*

...

4. Los artículos 10 (incisos e y f), 15, 17, 34, 35 (incisos b, c y f), 44, 53 y 64 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, establecen lo siguiente:

**Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria**

*Se considera producción universitaria lo siguiente:*

...

*e. Obra didáctica: se entiende como aquel trabajo académico de utilidad demostrada en un proceso de instrucción o capacitación en el ITCR, que refleje adaptación o innovación de conocimientos y que sea de buena calidad, según criterios calificados de especialistas en la materia.*

*f. Obra administrativa de desarrollo: es aquel trabajo no rutinario que mejora sustancialmente la gestión, racionaliza significativamente el uso de los recursos, permite hacer evaluaciones e innovación en los procesos y sistemas de una dependencia o de la Institución o el desarrollo de nuevos servicios y actividades de apoyo a la academia.*

...

**Artículo 15. Rubros de Formación Universitaria**

*Se considera formación universitaria lo siguiente:*

- a. *Grados académicos: Es un componente del diploma y designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior, para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por un diploma.*
- b. *Idiomas: Se entiende el conocimiento de otras lenguas diferentes del español y de la lengua materna.*
- c. *Conocimiento y manejo de software: Se entiende el dominio de lenguajes de computación, paquetes integrados para usuario final, herramientas computacionales de alto nivel, como manejadores de bases de datos, paquetes de dibujo técnico o de diseño y ambientes de programación.*
- d. *Capacitación profesional: Se entiende la asistencia o aprobación de actividades académicas de nivel universitario directamente relacionadas con el quehacer profesional que hayan sido supervisadas o evaluadas por la entidad que las imparte.*

**Artículo 17. Rubros de participación interna oficial**

Se considera como participación interna oficial lo siguiente:

- a. *Director/a de departamento o rango superior: Ocupar un puesto de dirección de departamento o equivalente, director/a de alguna de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, director/a de Centro Académico y Campus Tecnológico Local, auditor/a, vicerrector/a, rector/a, integrante del Consejo Institucional.*
- b. *Responsable de unidad: El desempeño del puesto de responsable de unidad creadas según las normas institucionales.*
- c. *Participación en el Congreso Institucional: Es la participación en las actividades del Congreso Institucional, instancia definida en el Estatuto Orgánico del ITCR. Se reconocerá la participación en el Plenario, en Comisiones del Congreso y las ponencias presentadas.*
- d. *Miembro/a de órganos institucionales: Ser miembro/a titular de órganos institucionales debidamente reconocidos y estipulados en este Reglamento y aquellos que se establezcan mediante convenios de cooperación mutua.*
- e. *Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por la Asamblea Institucional Representativa o por el Consejo Institucional como representante de esos órganos o de la Institución.*
- f. *Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por la Asamblea Institucional Representativa, o por el Consejo Institucional.*

**Artículo 34. Obras didácticas**

Cada obra didáctica que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga un máximo de 4 puntos y el máximo permitido para cada categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2 .....	4
Asociado/a o Profesional 3 .....	10
Catedrático/a o Profesional 4 .....	12

Para el reconocimiento de las obras didácticas, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión el trabajo correspondiente y una certificación de su uso en la docencia.

**Artículo 35. Obra administrativa de desarrollo**

Toda obra administrativa de desarrollo realizada por profesionales otorga un máximo de 10 puntos.

Comprende los siguientes componentes:

...

- b. *Desarrollo e implementación de proyectos que racionalicen significativamente los recursos de una unidad o de la Institución.*

c. *Mejoramiento significativo de los servicios de una unidad o de la Institución.*

...

f. *Proyectos de creación o modificación significativa de la reglamentación institucional aprobados por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa.*

...

*El valor de estas obras profesionales se asignará siempre y cuando hayan sido creadas y desarrolladas durante el tiempo en que existía relación laboral entre el/la profesional y el ITCR, salvo en casos excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos.*

*Para el reconocimiento de estas obras y en particular para los trabajos de graduación, el/la interesado/a debe presentar un documento avalado por el/la superior inmediato/a, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados.*

#### **Artículo 44. Trabajos de graduación no remunerados**

*La supervisión de trabajos de graduación en el ITCR en forma no remunerada otorga 1 punto.*

*El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:*

<i>Adjunto/a o Profesional 2 .....</i>	<i>2</i>
<i>Asociado/a o Profesional 3 .....</i>	<i>4</i>
<i>Catedrático/a o Profesional 4 .....</i>	<i>6</i>

*Para reconocer la supervisión de trabajos de graduación el/la interesado/a debe presentar una certificación expedida por los/as directores/as de los departamentos correspondientes que contenga la siguiente información: nombre del trabajo de graduación, nombre del/la estudiante, período del trabajo, calificación y en forma explícita se indique que no fue remunerada adicionalmente y que fue realizada fuera de su jornada laboral o que medie arreglo de horario.*

#### **Artículo 53. Grado académico**

*Cada grado académico otorga un puntaje de acuerdo con el nivel y si es o no reconocido salarialmente, de la siguiente forma:*

<i>Grado</i>	<i>Reconocido Salarialmente</i>	<i>No Reconocido Salarialmente</i>
<i>Bachiller</i>		<i>3</i>
<i>Licenciatura</i>	<i>6</i>	<i>5</i>
<i>Maestría</i>	<i>9</i>	<i>8</i>
<i>Doctorado</i>	<i>15</i>	<i>11</i>
<i>Especialidad</i>	<i>2</i>	

*En el cómputo total, se toma en cuenta únicamente el grado más alto que el/la profesional tenga en el campo correspondiente. Cuando el/la profesional obtenga un grado superior al ya reconocido, el puntaje que se le otorgue será la diferencia respecto del puntaje otorgado por el anterior.*

*Para los títulos obtenidos en el extranjero, se debe presentar la equiparación del grado en Costa Rica.*

#### **ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales**

*El ser miembro/a titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC), de los Tribunales Disciplinarios Formativos, de la "Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" (CISI), y ser*

*miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, o bien de cualquier otra comisión u órgano institucional de carácter permanente, creado por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa, otorga 1 punto por año.*

*Para reconocer la membresía en órganos institucionales, el/la interesado/a debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de propietario/a, cuando proceda, y el período.*

*El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:*

*Adjunto/a o Profesional 2.....2*

*Asociado/a o Profesional 3.....3*

*Catedrático/a o Profesional 4.....4*

5. Los artículos 20 y 26 de las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen:

...

**Artículo 20**

*Para el reconocimiento del grado académico en otros campos, el interesado debe presentar una certificación expedida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, en que conste que por dicho grado no se recibe remuneración.*

...

**Artículo 26**

*Para reconocer la membresía en órganos institucionales a que hace referencia el Artículo 86 del Reglamento, el interesado debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en el cual se indique la condición de propietario, cuando proceda, y el período.*

...

6. Mediante oficio DAIR-152-2024 firmado el 17 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, en ese momento presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, se presenta solicitud de reformas al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, respecto a la participación en actividades de la Asamblea Institucional Representativa, del cual se desprende lo siguiente:

...

**B. Sobre la participación como persona asambleísta:**

**a. Propuestas:**

- *Reconocer la participación de las personas asambleístas en las sesiones de la AIR, con la misma ponderación de la participación en el Congreso Institucional.*
- *Crear un nuevo artículo 61 BIS, que incorpore la participación como persona representante ante la Asamblea Institucional Representativa y que reconozca 0.25 puntos por cada participación en las sesiones, durante el período de 2 años del nombramiento.*

**b. Fundamento:**

*Artículos del Reglamento de Carrera Profesional:*

**Artículo 17. Rubros de participación interna oficial**

- c. Participación en el Congreso Institucional: Es la participación en las actividades del Congreso Institucional, instancia definida en el Estatuto Orgánico del ITCR. Se reconocerá la participación en el Plenario, en Comisiones del Congreso y las ponencias presentadas.*

**Artículo 61. Participación en las Sesiones del Plenario del Congreso Institucional**

*La participación en al menos el 80% de las sesiones plenarias del Congreso Institucional otorga 1 punto. La Comisión Organizadora del Congreso Institucional emitirá una certificación correspondiente.*

**c. Justificación de la solicitud:**

- *La conformación de los últimos tres padrones (2020-2022,2022-2024,2024-2026) no ha logrado el nombramiento del total de las representaciones docentes y administrativas que le corresponde a cada dependencia, pese a los esfuerzos realizados por el Tribunal Institucional Electoral y el Directorio de la AIR. Esta situación refleja falta de interés y/o alicientes que motiven a las personas a participar de la Asamblea Institucional Representativa, no solo en momentos que se toquen intereses del colectivo o particulares, sino de manera regular.*

*Además, cumplir con esta participación representa funciones adicionales a su puesto de trabajo y no se le reconoce ser miembro del órgano de mayor relevancia de la institución.*

- *En el pasado esta participación fue reconocida y a la fecha se solicitan a la Secretaría de la AIR, las certificaciones de participación, las cuales no son valoradas en el proceso de reconocimiento de puntos. Anualmente se convocan dos sesiones ordinarias de la AIR y en ocasiones una o dos extraordinarias, en un periodo de tiempo normal, es decir, esta valoración podría llegar a 1 o 1.5 puntos para un periodo de dos años.*

- e. **Beneficios de la implementación:** *Promover el interés en las personas de la Comunidad Institucional para pertenecer al órgano de máxima autoridad, así como participar en la toma de decisiones relevantes y trascendentales para la Institución.*

**C. Sobre la asignación de puntuación por la integración en el Directorio de la AIR:**

- a. **Propuesta:** *Que no se limite a la asignación de puntos en el reconocimiento*

b. **Fundamento:**

*Artículo del Reglamento de Carrera Profesional:*

**ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales**

*El ser miembro/a titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC), de los Tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI), y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, o bien de cualquier otra comisión u órgano institucional de carácter permanente, creado por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa, otorga 1 punto por Año*

...

*Para reconocer la membresía en órganos institucionales, el/la interesado/a*

*debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de propietario/a, cuando proceda, y el período.*

*El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:*

*Adjunto/a o Profesional 2.....2*

Asociado/a o Profesional 3.....3  
Catedrático/a o Profesional 4.....4

...

- c. Propuesta:** Que no se limite a la asignación de 2 puntos en el reconocimiento del paso de adjunto/a o profesional 2, ya que los nombramientos ante el Directorio corresponden a 4 años y en el posible caso de reelección por 8 años, y se estaría dejando por fuera la valoración de una parte sustancial del nombramiento, o bien establecer un límite más razonable.
- d. Justificación de la solicitud:** Los procesos de elección para personas integrantes del Directorio convocados por el Tribunal Institucional Electoral, con frecuencia se declaran desiertos, pues las personas no son incentivadas para integrar este órgano institucional. Limitar que el total del periodo (los 4 años de nombramiento) solo sea reconocido para el paso de catedrático o profesional 4, desincentiva que las personas se comprometan en terminar su periodo de nombramiento en el Directorio, lo que desencadena en renunciadas y reiterados procesos de elección para la institución.
- e. Beneficios de la implementación:** Incentivar el interés de las personas que integran los diferentes sectores institucionales para que se postulen en los procesos de elección para ocupar puestos en el Directorio de la AIR.

**D. Sobre la participación en las comisiones conformadas por la AIR:**

- a. Propuesta:** Eliminar el límite de participación en el trabajo de comisiones
- b. Fundamento:**

Artículo del Reglamento de Carrera Profesional:

**Artículo 16. Participación interna oficial**

Por participación interna oficial se entiende la membresía en órganos institucionales y aquellos que se establezcan mediante convenios de cooperación mutua, el ocupar puesto de jefatura dentro de la Institución y el ser designado/a por el Consejo Institucional a asumir labores especiales.

**Artículo 17. Rubros de participación interna oficial**

...

**e. Participación en Comisiones Institucionales:** Participar en comisiones creadas por la Asamblea Institucional Representativa o por el Consejo Institucional como representante de esos órganos o de la Institución.

**Artículo 65. Participación en comisiones institucionales**

La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 0,5 punto.

El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o la Secretaría del Consejo Institucional, emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales. Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o la Secretaría del Consejo Institucional.

Artículo modificado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2443/Art. 15, del 16/11/2005. Gaceta 200)

El puntaje máximo para cada paso de categorías es

Adjunto/a o Profesional 2 ..... 1  
Asociado/a o Profesional 3 ..... 1,5

Catedrático/a o Profesional 4 .....2

Artículo del Reglamento de la AIR:

Artículo 117, inciso k.

*k. El desempeño en comisiones institucionales nombradas por el Directorio es obligatorio y el nombramiento solo puede declinarse por razones de salud u otras de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por el Directorio.*

*El incumplimiento injustificado se hará constar en el respectivo expediente personal.*

*Los miembros de comisiones institucionales nombradas por el Directorio en el ejercicio de sus funciones solo son responsables ante el Directorio.*

- c. Propuesta:** *Eliminar el límite de participación en el trabajo de comisiones, pues este tope desincentiva a las personas para integrarse en las comisiones que conforma la AIR y puntuar de igual manera el trabajo de las comisiones, independientemente del resultado que obtenga las propuestas en el proceso de votación ante la AIR.*

*Incorporar una aclaración que las comisiones que conforma el Directorio de la AIR obedecen a mandatos de la Asamblea Institucional Representativa, siendo para este caso comisiones institucionales.*

- d. Justificación de la solicitud:** *Las comisiones que conforma el Directorio obedecen a los acuerdos tomados por la AIR y en la evaluación que realiza la Comisión de Carrera Profesional solamente se considera comisión institucional de la AIR, a la Comisión permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno.*

*Las comisiones que analizan temas de impacto a nivel institucional realizan un trabajo activo durante períodos de tiempo, que van desde un mes hasta más de un año, según el tema y los insumos que se deben analizar, tiempo que no se reconoce dentro de sus cargas laborales, teniendo carácter obligatorio, tal y como se indica en el artículo 117, inciso k, del Reglamento de la AIR.*

*Otro aspecto es la importancia de valorar de igual manera las propuestas,*

*sean o no aprobadas por la Asamblea, pues independientemente del resultado, las personas que integraron la comisión de análisis dedicaron tiempo y recursos para el análisis del tema y la confección del dictamen.*

- e. Beneficios de la implementación:** *Aunque no se disponga de carga laboral para asumir el trabajo en las comisiones que conforma la AIR y su Directorio, que sea puntuado en la Evaluación de Carrera Profesional, incentiva la participación. Actualmente, el Directorio debe publicar las convocatorias para conformar comisiones en reiteradas ocasiones hasta que se logre la postulación y en algunos casos el Directorio debe realizar el nombramiento de la representación, ya que no se reciben postulaciones.*

**E. Sobre la puntuación por el trabajo en Comisiones:**

- a. Propuesta:** *Incorporar un artículo transitorio que permita reconocer la puntuación por la participación en Comisiones que no cuentan con registros digitales*

- b. Fundamento:**

*Artículo del Reglamento de Carrera Profesional:*

**Artículo 17. Rubros de participación interna oficial**

...

*e. Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por la Asamblea Institucional Representativa o por el Consejo Institucional como representante de esos órganos o de la Institución...*

**c. Propuesta:** *Incorporar un artículo transitorio que permita reconocer la puntuación por la participación en Comisiones creadas por mandato de la AIR, esto para las comisiones que no cuentan con registros digitales debido a factores de antigüedad, pero que si consta que entregaron el trabajo solicitado.*

**d. Justificación de la solicitud:** *Antes de implementar la gestión documental de manera digital se contaba con algunos registros en expedientes físicos, los cuales fueron entregados al Centro de Archivo y Comunicaciones, razón por la cual no se tienen disponibles.*

**e. Beneficios de la implementación:** **Reconocer** *el justo trabajo que las personas han aportado por su integración en comisiones de la AIR, mismas que son obligaciones que las personas atienden dentro de su carga laboral.*

*Las reformas sugeridas por el Directorio al Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus reformas permitirán la participación de la Comunidad Institucional en el cumplimiento de los acuerdos tomados por la AIR.*

*... (El resaltado es del original)*

7. Mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2024, el señor Kevin Hernández Cordero, en calidad de coordinador de la Comisión Auxiliar de Salud Ocupacional del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, indica que realizó una consulta a la Comisión de Evaluación Profesional respecto a si la participación en la Comisión Auxiliar de Salud Ocupacional, puntúa en Carrera Profesional y la forma de certificar dicha participación, además de manifestar su preocupación respecto a la poca participación del sector docente a nivel de la Comisión Auxiliar de Salud Ocupacional en el Campus Tecnológico Local San Carlos.
8. Mediante oficio CCP-C-232-2024 fechado el 24 de junio de 2024, suscrito por la doctora Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se presenta la propuesta titulada: "Propuesta para cambios en el Reglamento de Carrera Profesional en lo que se refiere al artículo 10 (inciso e) y 34 sobre la presentación y calificación del rubro de Obras Didácticas", la cual indica lo siguiente:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. *La experiencia desarrollada en la Comisión de Evaluación Profesional al analizar y puntuar los atestados por personas funcionarias profesionales del ITCR ha permitido identificar que la mayoría de los materiales presentados no se puede puntuar en el rubro de Obra Didáctica, esto con la redacción actual del artículo 10, inciso e, del Reglamento de Carrera Profesional supra citado, pues dicho artículo enfatiza en la adaptación, innovación y calidad de la obra, sin embargo, gracias a la rápida evolución que se ha dado en las herramientas informáticas disponibles en Internet, que permiten el diseño, la diagramación y la edición casi profesional hace que los materiales no cumplan con la innovación, aunque su valor en la labor docente es relevante.*
2. *La existencia de materiales tipo folleto es valiosa para la Institución porque permite a otros colegas contar con material base para la*



impartición de los cursos y ofrece a los nuevos colegas que ingresan a la institución superar la curva de aprendizaje en menor tiempo.

3. Con el ánimo de contribuir a mejorar el Reglamento de Carrera Profesional, de manera que los méritos de las personas funcionarias que acceden a este, puedan ser efectivamente reconocidos, la Comisión de Evaluación Profesional propone la modificación de los artículos 10 (inciso e) y 34 de la siguiente manera:

**SE PROPONE:**

1. Reformar los artículos 10 (inciso e) y 34, en los siguientes términos:

<b>Texto Actual</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b>Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria</b> e. Obra didáctica: se entiende como aquel trabajo académico de utilidad demostrada en un proceso de instrucción o capacitación en el ITCR, que refleje adaptación o innovación de conocimientos y que sea de buena calidad, según criterios calificados de especialistas en la materia.</p>	<p><b>Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria</b> e. Obra didáctica: se entiende como aquel trabajo académico de utilidad demostrada en un proceso de instrucción o capacitación en el ITCR o en actividades en coadyuvancia con la FUNDATEC, que sea de buena calidad.</p>
<p><b>Artículo 34. Obras didácticas</b></p> <p>Cada obra didáctica que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga un máximo de 4 puntos y el máximo permitido para cada categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 ..... 4 Asociado/a o Profesional 3 ..... 10 Catedrático/a o Profesional 4 ..... 12</p> <p>Para el reconocimiento de las obras didácticas, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión el trabajo correspondiente y una certificación de su uso en la docencia.</p>	<p><b>Artículo 34. Obras didácticas</b></p> <p>Se consideran en este rubro:</p> <p>Folleto de un mínimo de 15 páginas de contenido, sin contar las cubiertas o tapas, de buena calidad, este otorga un punto por folleto.</p> <p>Videos de calidad, que otorga 2 puntos por cada video.</p> <p>Recursos didácticos (simulaciones) de calidad, que otorga 0.5 puntos por cada recurso.</p> <p>El máximo permitido para cada categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 ..... 4 Asociado/a o Profesional 3 ..... 4 Catedrático/a o Profesional 4 ..... 4</p> <p>Para el reconocimiento de las obras didácticas, la persona interesada debe presentar ante la Comisión el trabajo correspondiente y una certificación <b>de la persona superiora jerárquica</b> de su uso en la docencia, <b>donde indique el curso y el periodo.</b></p>

9. La doctora Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, mediante oficio CCP-C-215-2024 firmado el 19 de junio de 2024, presentó a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, una propuesta de reforma parcial del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que se puntúe, sin diferencia, tanto los grados y posgrados reconocidos como los que no son reconocidos salarialmente, agregar los postdoctorados y que la equiparación del grado en Costa Rica no se solicite en

aquellos casos en que la persona funcionaria haya obtenido su grado o posgrado académico con el apoyo del Comité de Becas, la propuesta textualmente indica:

...

**RESULTANDO QUE:**

...

- 7.- Mediante oficio CCP-C-215-2024, la Comisión de Evaluación Profesional solicita se reforme el artículo 53 del Reglamento de Carrera Profesional para que se puntúe, sin diferencia, tanto los grados y posgrados salarialmente reconocidos como los que no son reconocidos salarialmente, dado que la importancia de unos y otros, en el desempeño de las labores encomendadas es idéntico.
- 8.- En ese mismo oficio, se solicita que se elimine el párrafo de ese mismo artículo que actualmente dice: “En el cómputo total, se toma en cuenta únicamente el grado más alto que el/la profesional tenga en el campo correspondiente. Cuando el/la profesional obtenga un grado superior al ya reconocido, el puntaje que se le otorgue será la diferencia respecto del puntaje otorgado por el anterior.”
- 9.- Respecto al párrafo final del artículo 53 se solicita en ese mismo oficio que se incorpore una excepción que acoja a las personas becarias del ITCR, de manera que diga: “Para los títulos obtenidos en el extranjero, se debe presentar la equiparación del grado en Costa Rica, **excepto en aquellos casos en que la persona funcionaria haya obtenido su grado o posgrado académico con el apoyo del Comité de Becas.**” Esto, considerando que el interés de la institución en tales estudios de grado o posgrado se evidencia tanto en el acuerdo del consejo de departamento como del Comité de Becas. En abono a esta solicitud, se alega que, en la actualidad, los estudios realizados con beca no son remunerados, lo cual se constituye en un desestímulo para que los funcionarios opten por estudios de posgrado.
- 10.- De igual forma, solicita la Comisión de Evaluación Profesional, se modifique el título del artículo 53 para que se denomine en adelante: “Grados, posgrados y postdoctorados”, incorporando además el otorgamiento de 5 puntos por cada postdoctorado cursado. Lo anterior encuentra su sustento en el Reglamento de Licencias con goce y sin goce de salario, que en su artículo 2 dice: “El ITCR, además de las licencias establecidas en las normas que rigen el beneficio especial de cinco días anuales de licencia con goce de salario, podrá otorgar los siguientes tipos de licencias:
  - a. Las licencias ordinarias sin goce de salario.
  - b. Las licencias de estudio sin goce de salario.
  - c. Las licencias de estudio con goce de salario.
  - d. Las licencias con goce de salario por razones de salud.
  - e. Licencia con goce de salario para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación.
  - f. Licencia sin goce de salario para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación.Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 10, del 20 de julio de 2022. Publicado en fecha 27 de julio del 2022 mediante la Gaceta Número 940-2022 de fecha 22 de julio del 2022.”
- 11.- Incorporar un inciso e) al artículo 15 del Reglamento de Carrera Profesional que integre en Rubros de formación universitaria, a los postdoctorados.
- 12.- Eliminar el artículo 20 de las Normas para la aplicación del reglamento de Carrera Profesional, que actualmente dice:  
Artículo 20

Para el reconocimiento del grado académico en otros campos, el interesado debe presentar una certificación expedida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, en que conste que por dicho grado no se recibe remuneración.

Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3263, Artículo 14 del 11 de mayo del 2022.

Publicado en fecha 17 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 917-2022 de fecha 16 de mayo del 2022.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La experiencia desarrollada en la Comisión de Evaluación Profesional al analizar y puntuar los atestados presentados por las personas funcionarias profesionales del ITCR, ha permitido identificar que no se valora la especialización que desarrollan los funcionarios cuando realizan sus estudios de posgrado en la misma área disciplinar de sus estudios de grado académico, lo cual provoca una desigualdad en la puntuación con aquellas personas que realizan estudios de posgrados en áreas distintas a sus estudios de grado.

...

**SE PROPONE:**

1. Reformar el artículo 53 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico y sus reformas", en los siguientes términos:

<b>Texto Actual</b>	<b>Texto propuesto</b>																														
<p><b>Artículo 53. Grado académico</b></p> <p>Cada grado académico otorga un puntaje de acuerdo con el nivel y si es o no reconocido salarialmente, de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="264 1151 855 1532"> <thead> <tr> <th>Grado</th> <th>Reconocido Salarialmente</th> <th>No Reconocido Salarialmente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bachiller</td> <td></td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Licenciatura</td> <td>6</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Maestría</td> <td>9</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Doctorado</td> <td>15</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Especialidad</td> <td>2</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>En el cómputo total, se toma en cuenta únicamente el grado más alto que el/la profesional tenga en el campo correspondiente. Cuando el/la profesional obtenga un grado superior al ya reconocido, el puntaje que se le otorgue será la diferencia respecto del puntaje otorgado por el anterior.</p> <p>Para los títulos obtenidos en el extranjero, se debe presentar la equiparación del grado en Costa Rica.</p>	Grado	Reconocido Salarialmente	No Reconocido Salarialmente	Bachiller		3	Licenciatura	6	5	Maestría	9	8	Doctorado	15	11	Especialidad	2		<p><b>Artículo 53. Grados, postgrados y postdoctorados</b></p> <p>Cada grado académico otorga un puntaje de acuerdo con el nivel y si es o no reconocido salarialmente, de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="890 1182 1327 1433"> <thead> <tr> <th>Grado</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Licenciatura</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Maestría</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Doctorado</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>PostDoctorado</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Especialidad</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para los títulos obtenidos en el extranjero, se debe presentar la equiparación del grado en Costa Rica, <b>excepto en aquellos casos en que la persona funcionaria haya obtenido su grado o posgrado académico con el apoyo del Comité de Becas.</b></p>	Grado	Puntaje	Licenciatura	6	Maestría	9	Doctorado	15	PostDoctorado	5	Especialidad	2
Grado	Reconocido Salarialmente	No Reconocido Salarialmente																													
Bachiller		3																													
Licenciatura	6	5																													
Maestría	9	8																													
Doctorado	15	11																													
Especialidad	2																														
Grado	Puntaje																														
Licenciatura	6																														
Maestría	9																														
Doctorado	15																														
PostDoctorado	5																														
Especialidad	2																														
<p><b>Artículo 15. Rubros de Formación Universitaria</b></p> <p>Se considera formación universitaria lo siguiente:</p>	<p><b>Artículo 15. Rubros de Formación Universitaria</b></p> <p>Se considera formación universitaria lo siguiente:</p>																														

<p>a. Grados académicos: Es un componente del diploma y designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior, para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por un diploma.</p> <p>(Convenio para crear una nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior, CONARE, 1997)</p> <p>b. Idiomas: Se entiende el conocimiento de otras lenguas diferentes del español y de la lengua materna.</p> <p>c. Conocimiento y manejo de software: Se entiende el dominio de lenguajes de computación, paquetes integrados para usuario final, herramientas computacionales de alto nivel, como manejadores de bases de datos, paquetes de dibujo técnico o de diseño y ambientes de programación.</p> <p>d. Capacitación profesional: Se entiende la asistencia o aprobación de actividades académicas de nivel universitario directamente relacionadas con el quehacer profesional que hayan sido supervisadas o evaluadas por la entidad que las imparte.</p>	<p>a. Grados académicos: Es un componente del diploma y designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior, para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por un diploma.</p> <p>(Convenio para crear una nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior, CONARE, 1997)</p> <p>b. Idiomas: Se entiende el conocimiento de otras lenguas diferentes del español y de la lengua materna.</p> <p>c. Conocimiento y manejo de software: Se entiende el dominio de lenguajes de computación, paquetes integrados para usuario final, herramientas computacionales de alto nivel, como manejadores de bases de datos, paquetes de dibujo técnico o de diseño y ambientes de programación.</p> <p>d. Capacitación profesional: Se entiende la asistencia o aprobación de actividades académicas de nivel universitario directamente relacionadas con el quehacer profesional que hayan sido supervisadas o evaluadas por la entidad que las imparte.</p> <p>e. <b>Postdoctorado: es un nivel de formación académica que va más allá de la maestría y el doctorado. Se dirige a investigadores que ya han obtenido su doctorado y desean profundizar en su área de conocimiento.</b></p>
---	--

2.- Derogar el artículo 20 de las Normas para la aplicación del reglamento de Carrera Profesional.

10. Mediante oficio CCP-C-218-2024 firmado el 19 de junio de 2024 por la doctora Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se presenta la propuesta denominada: "Reforma parcial del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica" para que las personas integrantes suplentes de los órganos institucionales y la participación como asambleísta representante del sector docente o administrativo de la Asamblea Institucional Representativa, puntúe en Carrera Profesional", la cual indica lo siguiente:

**CONSIDERANDO QUE:**

1.- La experiencia desarrollada por la Comisión de Evaluación Profesional en la evaluación de los atestados presentados por las personas funcionarias profesionales del ITCR han permitido identificar debilidades e incluso imposibilidad de puntuación de algunos rubros, debido a que los

requisitos establecidos en el Reglamento no se ajustan a la realidad de la actividad académica o profesional.

- 2.- La participación de personas en condición de suplentes en los órganos institucionales resulta altamente relevante para asegurar la continuidad de funcionamiento de estos y por ello, resulta justo y razonable su reconocimiento para efectos del Reglamento de Carrera Profesional.
- 3.- Con el ánimo de contribuir a mejorar el Reglamento de Carrera Profesional, de manera que los méritos de las personas funcionarias que acceden a este, puedan ser efectivamente reconocidos, la Comisión de Carrera profesional propone las siguientes modificaciones al Reglamento de Carrera Profesional:

...

2. Derogar el artículo 26 de las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional.

**SE PROPONE:**

1. Reformar el artículo 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico y sus reformas”, en los siguientes términos:

<b>Texto Actual</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b>ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales</b></p> <p><i>El ser miembro/a titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC), de los Tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI), y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, o bien de cualquier otra comisión u órgano institucional de carácter permanente, creado por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa, otorga 1 punto por año.</i></p> <p><i>Para reconocer la membresía en órganos institucionales, el/la interesado/a debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de propietario/a, cuando proceda, y el período.</i></p> <p><i>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</i></p> <p><i>Adjunto/a o Profesional 2 .....2</i>  <i>Asociado/a o Profesional 3 .....3</i>  <i>Catedrático/a o Profesional 4 .....4</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales</b></p> <p><i>El ser persona miembro titular no de oficio del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, de la Junta de Relaciones Laborales, del Consejo de Investigación y Extensión, o bien de cualquier otra comisión u órgano institucional de carácter permanente creado por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa, otorga 1 punto por año.</i></p> <p><i>El ser persona miembro suplente no de oficio de cualquiera de los órganos institucionales anteriores otorga 0.25 puntos por año.</i></p> <p><i>La participación no de oficio como representante del sector docente o administrativo ante la Asamblea Institucional Representativa otorga 0.5 puntos por año, mas no se reconoce puntaje por la participación como suplente en este órgano.</i></p> <p><i>Para reconocer la membresía en órganos institucionales, la persona interesada debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de persona propietaria o suplente, cuando proceda, y el período.</i></p> <p><i>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</i>  <i>Adjunto/a o Profesional 2 .....2</i></p>

	Asociado/a o Profesional 3 .....3 Catedrático/a o Profesional 4 .....4
--	---

2. *Derogar el artículo 26 de las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional.*

...

11. Mediante oficio CCP-C-236-2024 fechado el 26 de junio de 2024, suscrito por la doctora Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se presenta la propuesta titulada: "Reforma parcial del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica" para que el trabajo docente no remunerado en el ITCR no deba ser realizado fuera de la jornada laboral o con arreglo de horario y que, no necesariamente, deba ser por un periodo completo", en esta propuesta se solicita:

...

**CONSIDERANDO QUE:**

1. *El "Reglamento para Normar la Remuneración de Funciones Asumidas por Recargo de Funciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" permite que un docente imparta un curso adicional a la jornada normal del profesor de manera remunerada, equivalente a una ampliación de jornada, por medio del "Recargo de Funciones", para esto el curso no debe estar fuera de su jornada ni mediar arreglo de horario, por el contrario, los artículos 2 y 5 de este Reglamento, supra citados, indican que la labor debe realizarse estrictamente dentro de su jornada laboral ordinaria.  
De esta manera, se considera que un docente puede impartir un curso dentro de su jornada laboral ordinaria como recargo de funciones y se remunera como el equivalente a una ampliación de jornada, en este sentido, ambos se ven como equivalentes para efectos salariales.  
De manera similar, si el impartir un curso de manera no remunerada fuera de la jornada laboral ordinaria o con arreglo de horario (como si se tratase de una ampliación de jornada no remunerada) es meritorio y se le asigna puntaje en Carrera Profesional, entonces se tendría que el impartir un curso no remunerado dentro de la jornada laboral ordinaria (equivalente a un recargo de funciones no remunerado) debe ser igual de meritorio y también debería puntuar para Carrera Profesional.  
Un razonamiento similar se puede utilizar para los trabajos finales de graduación.*
2. *La experiencia desarrollada en la Comisión de Evaluación Profesional al analizar y puntuar los atestados presentados por las personas funcionarias profesionales del ITCR, ha permitido identificar que hay funcionarios que han impartido un curso de manera no remunerada en el ITCR por un periodo casi completo, pero al faltarles una fracción mínima del periodo, por ejemplo, una semana, ya no les puede puntuar para carrera profesional.*
3. *Las personas funcionarias pueden ayudar en momentos de urgencia o necesidad de la Institución, al tomar un curso o supervisar un trabajo de graduación de manera no remunerada por una fracción de un periodo completo, como cuando otra persona docente se incapacita, se presenta una jubilación o se da un cese de labores repentino, máxime si se cuenta con pocas plazas o no se cuentan del todo para hacer una sustitución.  
En un caso así, la persona que asume el curso o la supervisión de manera no remunerada tiene el mérito de impartir el curso ya iniciado por alguien más y darle continuidad sin recibir un pago por ello, mérito que, como dice el artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional, puede*

reconocerse, en ese caso de manera proporcional a quien imparte el curso de manera no remunerada por un periodo completo.

4. Con el ánimo de contribuir a mejorar el Reglamento de Carrera Profesional, de manera que los méritos de las personas funcionarias que acceden a este, puedan ser efectivamente reconocidos, la Comisión de Evaluación Profesional propone la modificación de los artículos 43 y 44 de la siguiente manera:

**SE PROPONE:**

1. Reformar los artículos 43 y 44 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico y sus reformas”, en los siguientes términos:

<b>Texto Actual</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b>Artículo 43. Cursos no remunerados</b></p> <p>Cada curso de carrera impartido en el ITCR durante un periodo lectivo completo, en forma no remunerada, otorga 2 puntos. El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 .....4 Asociado/a o Profesional 3 .....8 Catedrático/a o Profesional 4 .....6</p> <p>Para el reconocimiento de los cursos de carrera el/la interesado/a debe presentar una certificación expedida por los/as directores/as de departamentos correspondientes que contenga la siguiente información: curso impartido, período en que lo impartió y en forma explícita se indique que no fue remunerado adicionalmente y que se impartió fuera de su jornada laboral o que medie arreglo de horario. El/la profesional debe haber impartido el curso por un período lectivo completo.</p>	<p><b>Artículo 43. Cursos no remunerados</b></p> <p>Cada curso de carrera impartido en el ITCR en forma no remunerada otorga un máximo de 2 puntos.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 .....4 Asociado/a o Profesional 3 .....8 Catedrático/a o Profesional 4 .....6</p> <p>Para reconocer los cursos de carrera, la persona interesada debe presentar una certificación de la dirección del departamento que corresponda, con la siguiente información: curso impartido, período en que lo impartió y que indique que no se remuneró adicionalmente.</p> <p>El puntaje máximo se asigna si la persona funcionaria impartió el curso por un periodo completo. Si la persona profesional no impartió el curso por un período lectivo completo, la certificación debe indicar el nombre de las personas funcionarias que impartieron el curso, el porcentaje que impartió cada uno y si lo realizó de forma no remunerada, el puntaje se brindará según esa proporción.</p>
<p><b>Artículo 44. Trabajos de graduación no remunerados</b></p> <p>La supervisión de trabajos de graduación en el ITCR en forma no remunerada otorga 1 punto.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 ..... 2 Asociado/a o Profesional 3 ..... 4 Catedrático/a o Profesional 4 ..... 6</p>	<p><b>Artículo 44. Trabajos de graduación no remunerados</b></p> <p>La supervisión de trabajos de graduación en el ITCR en forma no remunerada otorga un máximo de 1 punto.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 ..... 2 Asociado/a o Profesional 3 ..... 4 Catedrático/a o Profesional 4 ..... 6</p>

<p>Para reconocer la supervisión de trabajos de graduación el/la interesado/a debe presentar una certificación expedida por los/as directores/as de los departamentos correspondientes que contenga la siguiente información: nombre del trabajo de graduación, nombre del/la estudiante, período del trabajo, calificación y en forma explícita se indique que no fue remunerada adicionalmente y que fue realizada fuera de su jornada laboral o que medie arreglo de horario.</p>	<p>Para reconocer la supervisión de trabajos de graduación, la persona interesada debe presentar una certificación de la dirección de departamento correspondiente, con esta información: nombre del trabajo de graduación, período del trabajo, que fue aprobado y que, en forma explícita, indique que no fue remunerada.</p> <p>El puntaje máximo se asigna si la persona funcionaria supervisó el trabajo final de graduación por todo el tiempo en que se elaboró. Si la supervisión del trabajo final de graduación fue realizada por varias personas funcionarias, entonces la certificación debe indicar el nombre de todas las personas funcionarias que supervisaron el trabajo, si lo hicieron de manera no remunerada y el porcentaje que impartió cada uno, el puntaje se brindará según esa proporción.</p>
--	---

12. En la reunión N.º872 del 05 de noviembre de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó y dictaminó lo siguiente:

**Resultando que:**

1. Mediante los oficios CCP-C-215-2024, CCP-C-218-2024, CCP-C-232-2024 y CCP-C-236-2024, la Comisión de Evaluación Profesional presentó una serie de propuestas de modificación al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, en específico, sobre los numerales siguientes:

- Artículo 10, inciso e, referido a los Rubros de Producción universitaria
- Artículo 34 referido al rubro de Obras Didácticas
- Artículo 43 relativo al rubro de Cursos no remunerados
- Artículo 44 referido al rubro de Trabajos de graduación no remunerados
- Artículo 53 referido al rubro de Grado Académico
- Artículo 64 referido al rubro de Participación en órganos institucionales

De igual manera, la Comisión de Evaluación Profesional solicitó derogar los artículos 20 y 26 de las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional.

2. Mediante oficio DAIR-152-2024 el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, solicitó una serie de modificaciones al Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus reformas, en específico, sobre los siguientes numerales:

- Artículos 16 y 17 referidos a los rubros de participación interna oficial
- Artículo 61 referido al rubro de Participación en las Sesiones del Plenario del Congreso Institucional
- Artículo 64 referido al rubro de Participación en órganos institucionales
- Artículo 65 referido al rubro de Participación en comisiones institucionales

Asimismo, mediante correo electrónico se recibió la solicitud del señor Kevin Hernández Cordero, integrante de la comunidad institucional,



- sobre la participación del sector docente a nivel de la Comisión Auxiliar de Salud Ocupacional, además se recibieron otras observaciones por parte de la comunidad institucional.
3. En las reuniones N.º855 del 18 de junio de 2024, N.º856 realizada el 25 de junio de 2024 y N.º865 del 10 de setiembre de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó el contenido de los oficios CCP-C-215-2024, CCP-C-218-2024, CCP-C-232-2024 y CCP-C-236-2024, de la Comisión de Evaluación Profesional, además del oficio DAIR-152-2024 del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y la solicitud planteada por el señor Kevin Hernandez Cordero, integrante de la comunidad institucional.
  4. Mediante oficio SCI-693-2024 fechado el 05 de agosto de 2024, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la doctora Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, solicita el criterio sobre los cambios propuestos por esta Comisión, a los artículos 10, 16, 17 (incisos e, f y g), 35, 64 y 65 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, con el objetivo de continuar con el análisis de las solicitudes planteadas.
  5. Mediante oficio sin referencia [se anotó CCP-C-267-2024 en el nombre del archivo] fechado el 08 de agosto de 2024, suscrito por la doctora Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, remite respuesta al oficio SCI-693-2024, relativo al acuerdo de la Comisión de Evaluación Profesional de la sesión 57-2024, realizada el 08 de agosto del 2024.
  6. El 19 de setiembre de 2024, mediante oficio SCI-868-2024, la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicita a la doctora Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional información adicional para el análisis de la propuesta de modificación de los artículos 10 (inciso e y f), 34 y 35 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.
  7. Mediante oficio CCP-C-340-2024 fechado el 26 de setiembre de 2024, la Comisión de Evaluación Profesional, comunica la respuesta a las consultas planteadas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el oficio SCI-868-2024.

**Considerando que:**

1. Se ha efectuado una revisión y análisis de la información presentada y las propuestas de modificación de los artículos 10 (incisos e y f), 15, 17 (inciso g), 34, 35 (incisos b, c y f), 44, 53 y 64 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, sobre los que la Comisión de Evaluación Profesional, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y el señor Kevin Hernández Cordero, integrante de la comunidad institucional presentan propuestas de modificación, obteniendo el siguiente resultado:

<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta de la Comisión de Evaluación Profesional</b>	<b>Texto propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</b>	<b>Análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</b>
<p>Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria</p> <p>Se considera producción universitaria lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>e. <i>Obra didáctica: se entiende como aquel trabajo académico de utilidad demostrada en un proceso de instrucción o capacitación en el ITCR, que refleje adaptación o innovación de conocimientos y que sea de buena calidad, según criterios calificados de especialistas en la materia.</i></p> <p>f. <i>Obra administrativa de desarrollo: es aquel trabajo no rutinario que mejora sustancialmente la gestión, racionaliza significativamente el uso de los recursos, permite hacer evaluaciones e innovación en los procesos y sistemas de una dependencia o de la Institución o el desarrollo de nuevos servicios y actividades de apoyo a la academia.</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria</p> <p>Se considera producción universitaria lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>e. <i>Obra didáctica: se entiende como aquel trabajo académico de utilidad demostrada en un proceso de instrucción o capacitación en el ITCR o en actividades en coadyuvancia con la FUNDATEC, que sea de buena calidad.</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria</p> <p>Se considera producción universitaria lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>e. <i>Obra didáctica: se entiende como aquel trabajo académico de utilidad demostrada en un proceso de <b>formación</b> en el ITCR.</i></p> <p>f. <i>Obra administrativa de desarrollo: es aquel trabajo que mejora sustancialmente la gestión, racionaliza significativamente el uso de los recursos, permite hacer evaluaciones, aporta en los procesos y sistemas de una dependencia, <b>campus tecnológico o centro académico</b> o de la Institución o el desarrollo de nuevos servicios, <b>nuevos modelos organizacionales</b> y actividades de apoyo a la academia.</i></p> <p>...</p>	<p>No se acoge la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Profesional para la redacción del inciso e, del artículo 10, en cuanto a incluir dentro del concepto de "Obra didáctica", las obras realizadas a través de actividades en coadyuvancia con la FUNDATEC; por considerarlo no pertinente.</p> <p>Para utilizar un concepto más amplio, se cambia la frase "... en un proceso de instrucción o capacitación..." por "... en un proceso de formación...".</p> <p>En cuanto al inciso f, de este mismo artículo, se incorpora que se deben puntuar no solo las obras que contribuyen a los procesos y sistemas de una dependencia, sino también aquellas que benefician a un campus tecnológico o centro académico. Además, se incluyen los trabajos que desarrollen nuevos modelos organizacionales que favorezcan a la institución.</p> <p>Se analiza de forma conjunta lo señalado en este artículo con lo indicado en el artículo 35, el cual en las descripciones se detallan los criterios de valoración del puntaje y la relevancia del trabajo realizado,</p>

			por lo que no se considera necesario ampliar el concepto ya definido.
<p><b>Artículo 15. Rubros de Formación Universitaria</b></p> <p>Se considera formación universitaria lo siguiente:</p> <p>a. ...</p> <p>b. ...</p> <p>c. ...</p> <p>d. ...</p>	<p><b>Artículo 15. Rubros de Formación Universitaria</b></p> <p>Se considera formación universitaria lo siguiente:</p> <p>...</p> <p><b>e. Postdoctorado: es un nivel de formación académica que va más allá de la maestría y el doctorado. Se dirige a investigadores que ya han obtenido su doctorado y desean profundizar en su área de conocimiento.</b></p>	<p><b>Artículo 15. Rubros de Formación Universitaria</b></p> <p>Se considera formación universitaria lo siguiente:</p> <p>...</p> <p><b>e. Postdoctorado: es una etapa de investigación académica realizada después de obtener un doctorado. Este periodo permite a las personas investigadoras profundizar en sus estudios, expandir sus habilidades investigativas y aumentar su conocimiento en un área especializada.</b></p>	<p>Considerando que en el artículo 53, relativo al rubro de Grado Académico, se incorporará un puntaje para reconocer los postdoctorados, es necesario definir este concepto. La Comisión ha revisado la redacción del inciso e, presentada por la Comisión de Evaluación Profesional y se razona que es necesario ampliar la definición para mayor claridad y precisión.</p>
<p><b>Artículo 17. Rubros de participación interna oficial</b></p> <p>Se considera como participación interna oficial lo siguiente:</p> <p>a. ...</p> <p>b. ...</p> <p>c. ...</p> <p>d. ...</p> <p>e. ...</p> <p>f. ...</p>	<p><b>Artículo 17. Rubros de participación interna oficial</b></p> <p>Se considera como participación interna oficial lo siguiente:</p> <p>...</p> <p><b>g. Participación en la Asamblea Institucional Representativa: Es la participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias en condición de asambleísta.</b></p>	<p><b>Artículo 17. Rubros de participación interna oficial</b></p> <p>Se considera como participación interna oficial lo siguiente:</p> <p>...</p> <p><b>g. Participación en la Asamblea Institucional Representativa: Es la participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias en condición de asambleísta.</b></p>	<p>Se coincide con el razonamiento de la Comisión de Evaluación Profesional en cuanto a que la redacción del inciso g del artículo 17 debe dejar claro que el reconocimiento por la participación en la Asamblea Institucional Representativa se otorga por la participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias <b>en condición de asambleísta</b>. De esta manera, se evita cualquier confusión con otros tipos de participaciones, como ser conferencista en foros o asistente en labores administrativas.</p>
<p><b>Artículo 34. Obras didácticas</b></p>	<p><b>Artículo 34. Obras didácticas</b></p>	<p><b>Artículo 34. Obras didácticas</b></p>	<p>Del análisis de la propuesta presentada por la Comisión de</p>

<p>Cada obra didáctica que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga un máximo de 4 puntos y el máximo permitido para cada categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 ..... 4 Asociado/a o Profesional 3 ..... 10 Catedrático/a o Profesional 4 ..... 12</p> <p>Para el reconocimiento de las obras didácticas, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión el trabajo correspondiente y una certificación de su uso en la docencia.</p>	<p>Cada obra didáctica que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga un máximo de 4 puntos y el máximo permitido para cada categoría es el siguiente:</p> <p>Se consideran en este rubro:</p> <p>Folleto de un mínimo de 15 páginas de contenido, sin contar las cubiertas o tapas, de buena calidad, este otorga un punto por folleto.</p> <p>Videos de calidad, que otorga 2 puntos por cada video.</p> <p>Recursos didácticos (simulaciones) de calidad, que otorga 0.5 puntos por cada recurso.</p> <p>El máximo permitido para cada categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 ..... 4 Asociado/a o Profesional 3 ..... 4 Catedrático/a o Profesional 4 ..... 4</p> <p>Para el reconocimiento de las obras didácticas, la persona interesada debe presentar ante la Comisión el trabajo correspondiente y una certificación <b>de la persona superiora jerárquica</b> de su uso en la docencia, <b>donde indique el curso y el periodo.</b></p>	<p>Cada obra didáctica que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga un máximo de 4 puntos para cada categoría.</p> <p><b>Se considera en este rubro:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Material didáctico que no constituye libro de texto, preparado como apoyo para las lecciones, este otorga un máximo de 0.5 puntos por material didáctico</b></li> </ul> <p><b>Para su evaluación se deben cumplir los siguientes requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>a. Originalidad</b></li> <li><b>b. Trascendencia del trabajo en su campo</b></li> <li><b>c. Conocimientos actualizados</b></li> <li><b>d. Utilidad demostrada en la actividad académica, en investigación o en extensión</b></li> <li><b>e. Grado de complejidad</b></li> </ol> <p><b>No se otorga puntaje a trabajos de rutina de la persona autora, en su campo.</b></p> <p>Para el reconocimiento de las obras didácticas, <b>la persona interesada</b> debe presentar una certificación <b>de su uso en la actividad académica (curso y período), en investigación o en extensión emitida por la jefatura inmediata, además de detallar las razones por las que</b></p>	<p>Evaluación Profesional y la información adicional solicitada, se concluye que no es pertinente establecer una lista de componentes a reconocer (como folletos o videos). Además, es necesario que se aclare que el reconocimiento se otorga a las obras que no forman parte de las funciones regulares de la persona funcionaria.</p> <p>No obstante, es necesario definir ciertos criterios o requisitos para evaluar las obras didácticas que se presenten, con el fin de garantizar la equidad en el reglamento y para las personas funcionarias.</p> <p>Se adiciona al texto los requisitos que debe contener la certificación para efectos de reconocimiento, así como que se debe presentar original o copia de la obra.</p>
---	--	---	---

		<p><b>considera que la obra didáctica cumple los requisitos establecidos en este artículo y el original de la obra o una copia de esta.</b></p>	
<p><b>Artículo 35. Obra administrativa de desarrollo</b></p> <p>Toda obra administrativa de desarrollo realizada por profesionales otorga un máximo de 10 puntos.</p> <p>Comprende los siguientes componentes:</p> <p>...</p> <p>b. Desarrollo e implementación de proyectos que racionalicen significativamente los recursos de una unidad o de la Institución.</p> <p>c. Mejoramiento significativo de los servicios de una unidad o de la Institución.</p> <p>...</p> <p>f. Proyectos de creación o modificación significativa de la reglamentación institucional aprobados por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>...</p> <p>El valor de estas obras profesionales se asignará siempre y cuando hayan sido creadas y desarrolladas durante el tiempo en que existía relación laboral entre el/la profesional y el ITCR, salvo en casos</p>		<p><b>Artículo 35. Obra administrativa de desarrollo</b></p> <p>Toda obra administrativa de desarrollo realizada por profesionales otorga un máximo de 10 puntos.</p> <p>Comprende los siguientes componentes:</p> <p>...</p> <p>b. Desarrollo e implementación de proyectos que racionalicen significativamente los recursos de una unidad, <b>campus tecnológico o centro académico</b> de la Institución.</p> <p>c. Mejoramiento significativo de los servicios de una unidad, <b>campus tecnológico o centro académico</b> de la Institución.</p> <p>...</p> <p>f. Proyectos de creación o modificación significativa de la reglamentación institucional <b>o procedimiento departamental</b> aprobados por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa <b>excluyendo cuando la gestión es parte de su puesto.</b></p>	<p>Para mantener la coherencia con el análisis del inciso f del artículo 10, se incorpora en la redacción de este artículo la expresión “campus tecnológicos o centros académicos”, además se incorpora el lenguaje inclusivo en la redacción del texto normativo.</p>

<p>excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos.</p> <p>Para el reconocimiento de estas obras y en particular para los trabajos de graduación, el/la interesado/a debe presentar un documento avalado por el/la superior inmediato/a, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados.</p>		<p>...</p> <p>El valor de estas obras profesionales se asignará siempre y cuando hayan sido creadas y desarrolladas durante el tiempo en que existía relación laboral entre la <b>persona profesional</b> y el ITCR, salvo en casos excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos.</p> <p>Para el reconocimiento de estas obras y en particular para los trabajos de graduación, <b>la persona interesada</b> debe presentar un documento avalado por <b>la jefatura superior</b>, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados.</p>	
<p><b>Artículo 44. Trabajos de graduación no remunerados</b></p> <p>La supervisión de trabajos de graduación en el ITCR en forma no remunerada otorga 1 punto.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 ..... 2 Asociado/a o Profesional 3 ..... 4 Catedrático/a o Profesional 4 ..... 6</p> <p>Para reconocer la supervisión de trabajos de graduación el/la interesado/a debe presentar una certificación expedida por los/as directores/as de los departamentos correspondientes que contenga la siguiente información: nombre del trabajo de</p>	<p><b>Artículo 44. Trabajos de graduación no remunerados</b></p> <p>La supervisión de trabajos de graduación en el ITCR en forma no remunerada otorga un máximo de 1 punto.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 ..... 2 Asociado/a o Profesional 3 ..... 4 Catedrático/a o Profesional 4 ..... 6</p> <p>Para reconocer la supervisión de trabajos de graduación, <b>la persona interesada</b> debe presentar una certificación <b>de la dirección de departamento correspondiente</b>, con <b>esta</b> información: nombre del trabajo de graduación, período del trabajo, <b>que fue</b></p>	<p><b>Artículo 44. Trabajos de graduación no remunerados</b></p> <p>La supervisión de trabajos de graduación en el ITCR en forma no remunerada otorga un máximo de 1 punto.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 ..... 2 Asociado/a o Profesional 3 ..... 4 Catedrático/a o Profesional 4 ..... 6</p> <p>Para reconocer la supervisión de trabajos de graduación, <b>la persona interesada</b> debe presentar una certificación <b>de la jefatura correspondiente</b>, con esta información: nombre del trabajo de graduación, período del trabajo, que fue</p>	<p>Se coincide con los cambios propuestos por la Comisión de Evaluación Profesional, consistentes en incorporar el lenguaje inclusivo en el texto normativo y la eliminación del requisito de que la certificación expedida para reconocimiento se indique que el trabajo de graduación no remunerado se realizó fuera de la jornada laboral o mediante arreglo de horario.</p> <p>Además, se incorpora el reconocimiento proporcional en caso de asumir un trabajo de graduación no remunerado una vez iniciado el período lectivo, por razones de necesidad institucional, como incapacidad, jubilación, cese.</p>

<p>graduación, nombre del/la estudiante, período del trabajo, calificación y en forma explícita se indique que no fue remunerada adicionalmente y que fue realizada fuera de su jornada laboral o que medie arreglo de horario.</p>	<p><b>aprobado y que</b>, en forma explícita, indique que no fue remunerada.</p> <p><b>El puntaje máximo se asigna si la persona funcionaria supervisó el trabajo final de graduación por todo el tiempo en que se elaboró. Si la supervisión del trabajo final de graduación fue realizada por varias personas funcionarias, entonces la certificación debe indicar el nombre de todas las personas funcionarias que supervisaron el trabajo, si lo hicieron de manera no remunerada y el porcentaje que impartió cada uno, el puntaje se brindará según esa proporción.</b></p>	<p>aprobado y que, en forma explícita, indique que no fue remunerada.</p> <p><b>El puntaje máximo se asigna si la persona funcionaria supervisó el trabajo final de graduación por todo el tiempo en que se elaboró. Si la supervisión del trabajo final de graduación fue realizada por varias personas funcionarias, la certificación debe indicar el nombre de todas las personas funcionarias que supervisaron el trabajo, si lo hicieron de manera no remunerada y el porcentaje que supervisó cada uno, el puntaje se brindará según esa proporción.</b></p>																																																	
<p><b>Artículo 53. Grado académico</b></p> <p>Cada grado académico otorga un puntaje de acuerdo con el nivel y si es o no reconocido salarialmente, de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="107 869 560 1136"> <thead> <tr> <th>Grado</th> <th>Reconocido Salarialmente</th> <th>No Reconocido Salarialmente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bachiller</td> <td></td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Licenciatura</td> <td>6</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Maestría</td> <td>9</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Doctorado</td> <td>15</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Especialidad</td> <td>2</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>En el cómputo total, se toma en cuenta únicamente el grado más alto que el/la profesional tenga en el campo correspondiente. Cuando el/la profesional obtenga un grado superior al ya reconocido, el puntaje que se le otorgue será la diferencia respecto del puntaje otorgado por el anterior.</p>	Grado	Reconocido Salarialmente	No Reconocido Salarialmente	Bachiller		3	Licenciatura	6	5	Maestría	9	8	Doctorado	15	11	Especialidad	2		<p><b>Artículo 53. Grados, postgrados y postdoctorados</b></p> <p>Cada grado académico otorga un puntaje de acuerdo con el nivel y si es o no reconocido salarialmente, de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="660 901 1108 1145"> <thead> <tr> <th>Grado</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Licenciatura</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Maestría</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Doctorado</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>PostDoctorado</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Especialidad</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para los títulos obtenidos en el extranjero, se debe presentar la equiparación del grado en Costa Rica, <b>excepto en aquellos casos en que la persona funcionaria haya obtenido su grado o posgrado académico con el apoyo del Comité de Becas.</b></p>	Grado	Puntaje	Licenciatura	6	Maestría	9	Doctorado	15	PostDoctorado	5	Especialidad	2	<p><b>Artículo 53. Grados, posgrados y posdoctorados</b></p> <p>Cada grado académico otorga un puntaje de acuerdo con el nivel y si es o no reconocido salarialmente, de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="1205 933 1657 1197"> <thead> <tr> <th>Grado</th> <th>Reconocido Salarialmente</th> <th>No Reconocido Salarialmente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bachiller</td> <td></td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Licenciatura</td> <td>6</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Maestría</td> <td>9</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Doctorado</td> <td>15</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Especialidad</td> <td>2</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>En el cómputo total, se toma en cuenta únicamente el grado más alto que <b>la persona funcionaria</b> tenga en el campo correspondiente. Cuando <b>la persona funcionaria</b> obtenga un grado superior al ya reconocido, el puntaje que se le</p>	Grado	Reconocido Salarialmente	No Reconocido Salarialmente	Bachiller		3	Licenciatura	6	5	Maestría	9	8	Doctorado	15	11	Especialidad	2		<p>No se considera oportuno aceptar la propuesta de modificación planteada por la Comisión de Evaluación, debido a que una persona funcionaria podría solicitar el reconocimiento de múltiples títulos de un mismo grado, por lo que es necesario mantener la diferencia de puntaje establecido en el texto normativo vigente.</p> <p>No se considera oportuno ni pertinente eximir del requisito de equiparación a quienes hayan obtenido su título académico a través de una beca institucional.</p> <p>Como lo indicó la Comisión de Evaluación Profesional en su propuesta, los postdoctorados ya están normados en la institución, por lo que es razonable y pertinente otorgar puntaje por este rubro. Además, se modifica el nombre del</p>
Grado	Reconocido Salarialmente	No Reconocido Salarialmente																																																	
Bachiller		3																																																	
Licenciatura	6	5																																																	
Maestría	9	8																																																	
Doctorado	15	11																																																	
Especialidad	2																																																		
Grado	Puntaje																																																		
Licenciatura	6																																																		
Maestría	9																																																		
Doctorado	15																																																		
PostDoctorado	5																																																		
Especialidad	2																																																		
Grado	Reconocido Salarialmente	No Reconocido Salarialmente																																																	
Bachiller		3																																																	
Licenciatura	6	5																																																	
Maestría	9	8																																																	
Doctorado	15	11																																																	
Especialidad	2																																																		

<p>Para los títulos obtenidos en el extranjero, se debe presentar la equiparación del grado en Costa Rica.</p>		<p>otorgue será la diferencia respecto del puntaje otorgado por el anterior.</p> <p>Para los títulos obtenidos en el extranjero, se debe presentar la equiparación del grado en Costa Rica.</p> <p><b>Los postdoctorados otorgan 1 punto por año, máximo 5 puntos.</b></p>	<p>artículo para que sea congruente con los rubros que se están incorporando.</p>
<p><b>ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales</b></p> <p>El ser miembro/a titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currículo (CIIC), de los Tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI), y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, o bien de cualquier otra comisión u órgano institucional de carácter permanente, creado por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa, otorga 1 punto por año.</p> <p>Para reconocer la membresía en órganos institucionales, el/la interesado/a debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de propietario/a, cuando proceda, y el período.</p>	<p><b>ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales</b></p> <p>El ser <b>integrante</b> titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, <b>de las Comisiones Auxiliares de Salud Ocupacional</b>, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currículo (CIIC), de los tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI), y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, o bien de cualquier otra comisión u órgano institucional de carácter permanente, creado por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa, otorga 1 punto por año.</p> <p><b>El ser persona miembro suplente no de oficio de cualquiera de los órganos institucionales anteriores otorga 0.25 puntos por año.</b></p>	<p><b>Artículo 64. Participación en órganos institucionales</b></p> <p>El ser <b>integrante</b> titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, <b>de las Comisiones Auxiliares de Salud Ocupacional</b>, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currículo (CIIC), de los tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI), y ser <b>persona integrante</b> no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, o bien de cualquier otra comisión u órgano institucional de carácter permanente, creado por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa, otorga 1 punto por año.</p> <p><b>El ser persona integrante suplente no de oficio de cualquiera de los órganos institucionales anteriores otorga 0.25 puntos por año.</b></p>	<p>Se acogen las recomendaciones del señor Kevin Hernández Cordero para incluir el reconocimiento por la participación en las Comisiones Auxiliares de Salud Ocupacional, incentivando así la participación de las personas funcionarias de los campus tecnológicos y centros académicos. Se modifica el puntaje máximo permitido para cada paso, buscando motivar a las personas funcionarias a formar parte de estos órganos.</p> <p>Se coincide con el razonamiento de la Comisión de Evaluación Profesional, que destaca la relevancia de la participación de personas suplentes en los órganos institucionales para asegurar su continuidad, por lo que se acoge el cambio y se agrega el reconocimiento tanto para la persona propietaria como para la suplente.</p> <p>Para mantener la coherencia con la propuesta de incorporación del inciso g, en el artículo 17 se propone el puntaje a asignar por la participación no de oficio como representante del sector docente o</p>



<p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2.....2</p> <p>Asociado/a o Profesional 3.....3</p> <p>Catedrático/a o Profesional 4.....4</p>	<p><b>La participación no de oficio como representante del sector docente o administrativo ante la Asamblea Institucional Representativa otorga 0.5 puntos por año, mas no se reconoce puntaje por la participación como suplente en este órgano.</b></p> <p>Para reconocer la membresía en órganos institucionales, el/la interesado/a debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de propietario/a, cuando proceda, y el período.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2.....2</p> <p>Asociado/a o Profesional 3.....3</p> <p>Catedrático/a o Profesional 4.....4</p>	<p><b>La participación no de oficio como representante del sector docente o administrativo ante la Asamblea Institucional Representativa otorga 0.5 puntos por año, mas no se reconoce puntaje por la participación como suplente en este órgano.</b></p> <p>Para reconocer la membresía en órganos institucionales, <b>la persona interesada</b> debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de <b>persona propietaria o suplente</b>, cuando proceda, y el período.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2.....3</p> <p>Asociado/a o Profesional 3.....4</p> <p>Catedrático/a o Profesional 4.....5</p>	<p>administrativo ante la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>Además, se incorpora el lenguaje inclusivo en el texto normativo.</p>
---	--	--	---

2. De igual manera, se ha revisado la solicitud de eliminar los artículos 20 y 26 de las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional como se aprecia a continuación:

<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta Comisión Evaluación Profesional Oficios CCP-C-2015-2024 y CCP-C-218-2024</b>	<b>Análisis de CAAE</b>
<p><b>Artículo 20</b> Para el reconocimiento del grado académico en otros campos, el interesado debe presentar una certificación expedida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, en que conste que por dicho grado no se recibe remuneración.</p>	<p>Eliminar</p>	<p>Se coincide con la solicitud de la Comisión de Evaluación Profesional de eliminar este artículo, ya que en la propuesta de modificación del artículo 53 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, se elimina la distinción entre un grado reconocido salarialmente y uno que no lo es.</p>
<p><b>Artículo 26</b> Para reconocer la membresía en órganos institucionales a que hace referencia el Artículo 86 del Reglamento, el interesado debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en el cual se indique la condición de propietario, cuando proceda, y el período.</p>	<p>Eliminar</p>	<p>Se coincide con la solicitud de la Comisión de Evaluación Profesional de eliminar este artículo, debido a que en el artículo 64 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, se incluyen los datos que deben contener las certificaciones para efectos de reconocimiento del artículo precitado.</p>

3. De la revisión efectuada a la propuesta de modificación del artículo 43 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, planteada por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-236-2024, así como de la propuesta planteada por el Directorio de la AIR en el oficio DAIR-152-2024 respecto a los artículos 16, 17 (inciso e) y 65, estos se mantienen pendientes de análisis.
4. De lo indicado anteriormente se desprende que es necesario efectuar ajustes en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como eliminar algunos artículos de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para su correcta aplicación.
5. Los cambios se encuentran necesarios para atender las propuestas presentadas en los oficios CCP-C-215-2024, CCP-C-218-2024, CCP-C-232-2024, CCP-C-236-2024, DAIR-152-2024 y otras solicitudes planteadas por personas integrantes de la comunidad institucional, determinándose como no sustanciales, en tanto, la modificación busca explicitar requisitos, agregar nuevos incisos dentro de un mismo artículo, e incorporar el lenguaje inclusivo en el texto normativo.

**Se dictamina:**

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que atienda las solicitudes planteadas en los términos que esta comisión propone en los considerandos 1 y 2 del presente dictamen, para efecto de los artículos

*siguientes del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas:*

- Artículo 10 (incisos e y f) referidos al rubro de Producción universitaria*
  - Artículo 15 (inciso e), referido al rubro de Formación Universitaria*
  - Artículo 17 (inciso g), referido al rubro de Participación Interna Oficial*
  - Artículo 34 referido al rubro de Obras Didácticas*
  - Artículo 35 (incisos b, c y f), referidos al rubro de Obra Administrativa de desarrollo*
  - Artículo 44 referido al rubro de Trabajos de graduación no remunerados*
  - Artículo 53 referido al rubro de Grado Académico*
  - Artículo 64 referido al rubro de Participación en órganos institucionales*
- 2. Recomendar al pleno del Consejo Institucional derogar los artículos 20 y 26 de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
  - 3. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que incorpore un Transitorio XX al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, con el siguiente enunciado:  
Transitorio XX  
Las reformas al artículo 10 (incisos e y f), relativos a los rubros de Producción Universitaria, al artículo 15 (inciso e), relativo al rubro de Formación Universitaria, al artículo 17 (inciso g), correspondiente al rubro de Participación Interna Oficial, al artículo 34 relativo al rubro de Obras Didácticas, al artículo 35 (incisos b, c y f) relativos al rubro de Obra Administrativa de desarrollo, al artículo 44 relativo al rubro de Trabajos de Graduación no remunerados, al artículo 53 referido al rubro de Grado Académico y al artículo 64 sobre el rubro de Participación en órganos institucionales, aplicarán para todos los casos que estén pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigencia, siempre y cuando no generen perjuicio a las personas interesadas, en cuyo caso se resolverán con las normas que estaban vigentes al momento de la recepción de los atestados.*
  - 4. Mantener pendiente de dictamen la propuesta planteada por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-236-2024, en lo que respecta al artículo 43 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, y la propuesta planteada por el Directorio de la AIR en el oficio DAIR-152-2024, en lo que respecta a los artículos 16, 17 (inciso e) y 65 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.** Corresponde al Consejo Institucional aprobar las reformas de los artículos 10 (incisos e y f), 15 (inciso e), 17 (inciso g), 34, 35 (incisos b, c y f), 44, 53 y 64 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas que se consideren oportunas, pertinentes y razonables para atender los planteamientos de los oficios CCP-C-215-2024, CCP-C-218-2024, CCP-C-232-2024, CCP-C-236-2024 y DAIR-152-2024, así como las solicitudes de personas integrantes de la comunidad institucional, para efecto del ascenso en las categorías que establece ese cuerpo normativo.
- 2.** Siendo conocido el análisis que emitió la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se acoge en todos sus extremos los razonamientos y recomendaciones recibidas en el dictamen consignado en el resultando 12 del apartado anterior.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Modificar los incisos e y f del artículo 10 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

**Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria**

Se considera producción universitaria lo siguiente:

...

e. Obra didáctica: se entiende como aquel trabajo académico de utilidad demostrada en un proceso de formación en el ITCR.

f. Obra administrativa de desarrollo: es aquel trabajo que mejora sustancialmente la gestión, racionaliza significativamente el uso de los recursos, permite hacer evaluaciones, aporta en los procesos y sistemas de una dependencia, campus tecnológico o centro académico o de la Institución o el desarrollo de nuevos servicios, nuevos modelos organizacionales y actividades de apoyo a la academia.

...

- b. Incorporar el inciso e. en el artículo 15 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que en adelante el numeral se lea:

**Artículo 15. Rubros de Formación Universitaria**

Se considera formación universitaria lo siguiente:

...

e. Postdoctorado: es una etapa de investigación académica realizada después de obtener un doctorado. Este periodo permite a las personas investigadoras profundizar en sus estudios, expandir sus habilidades investigativas y aumentar su conocimiento en un área especializada.

- c. Incorporar el inciso g. en el artículo 17 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que en adelante se lea:

**Artículo 17. Rubros de participación interna oficial**

Se considera como participación interna oficial lo siguiente:

...

g. Participación en la Asamblea Institucional Representativa: Es la participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias en condición de asambleísta.

- d. Modificar el contenido del artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que su texto sea el siguiente:

**Artículo 34. Obras didácticas**

Cada obra didáctica que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga un máximo de 4 puntos para cada categoría.

Se considera en este rubro:

- Material didáctico que no constituye libro de texto, preparado como apoyo para las lecciones, este otorga un máximo de 0.5 puntos por material didáctico

Para su evaluación se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Originalidad
- Trascendencia del trabajo en su campo
- Conocimientos actualizados
- Utilidad demostrada en la actividad académica, en investigación o en extensión
- Grado de complejidad

No se otorga puntaje a trabajos de rutina de la persona autora, en su campo.

Para el reconocimiento de las obras didácticas, la persona interesada debe presentar una certificación de su uso en la actividad académica (curso y período), en investigación o en extensión emitida por la jefatura inmediata, además de detallar las razones por las que considera que la obra didáctica cumple los requisitos establecidos en este artículo y el original de la obra o una copia de esta.

- e. Modificar los incisos b, c y f, del artículo 35 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que en adelante se lea:

**Artículo 35. Obra administrativa de desarrollo**

Toda obra administrativa de desarrollo realizada por profesionales otorga un máximo de 10 puntos.

Comprende los siguientes componentes:

...

b. Desarrollo e implementación de proyectos que racionalicen significativamente los recursos de una unidad, campus tecnológico o centro académico de la Institución.

c. Mejoramiento significativo de los servicios de una unidad, campus tecnológico o centro académico de la Institución.

...

f. Proyectos de creación o modificación significativa de la reglamentación institucional o procedimiento departamental aprobados por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa excluyendo cuando la gestión es parte de su puesto.

...

El valor de estas obras profesionales se asignará siempre y cuando hayan sido creadas y desarrolladas durante el tiempo en que existía relación laboral entre la persona profesional y el ITCR, salvo en casos excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos.

Para el reconocimiento de estas obras y en particular para los trabajos de graduación, la persona interesada debe presentar un documento avalado por la jefatura superior, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados.

- f. Modificar el artículo 44 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que en adelante el numeral se lea:

**Artículo 44. Trabajos de graduación no remunerados**

La supervisión de trabajos de graduación en el ITCR en forma no remunerada otorga un máximo de 1 punto.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2 ..... 2

Asociado/a o Profesional 3 ..... 4

Catedrático/a o Profesional 4 ..... 6

Para reconocer la supervisión de trabajos de graduación, la persona interesada debe presentar una certificación de la jefatura correspondiente, con esta información: nombre del trabajo de graduación, período del trabajo, que fue aprobado y que, en forma explícita, indique que no fue remunerada.

El puntaje máximo se asigna si la persona funcionaria supervisó el trabajo final de graduación por todo el tiempo en que se elaboró. Si la supervisión del trabajo final de graduación fue realizada por varias personas funcionarias, la certificación debe indicar el nombre de todas las personas funcionarias que supervisaron el trabajo, si lo hicieron de manera no remunerada y el porcentaje que supervisó cada uno, el puntaje se brindará según esa proporción.

- g. Modificar el artículo 53 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que en adelante se lea:

**Artículo 53. Grados, posgrados y posdoctorados**

Cada grado académico otorga un puntaje de acuerdo con el nivel y si es o no reconocido salarialmente, de la siguiente forma:

Grado	Reconocido Salarialmente	No Reconocido Salarialmente
Bachiller		3
Licenciatura	6	5
Maestría	9	8
Doctorado	15	11
Especialidad	2	

En el cómputo total, se toma en cuenta únicamente el grado más alto que la persona funcionaria tenga en el campo correspondiente. Cuando la persona funcionaria obtenga un grado superior al ya reconocido, el puntaje que se le otorgue será la diferencia respecto del puntaje otorgado por el anterior.

Para los títulos obtenidos en el extranjero, se debe presentar la equiparación del grado en Costa Rica.

Los postdoctorados otorgan 1 punto por año, máximo 5 puntos.

- h. Modificar el contenido del artículo 64 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que su texto sea el siguiente:

**Artículo 64. Participación en órganos institucionales**

El ser integrante titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de las Comisiones Auxiliares de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currículo (CIIC), de los tribunales Disciplinarios Formativos, de la "Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" (CISI), y ser persona integrante no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, o bien de cualquier otra comisión u órgano institucional de carácter permanente, creado por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa, otorga 1 punto por año.

El ser persona integrante suplente no de oficio de cualquiera de los órganos institucionales anteriores otorga 0.25 puntos por año.

La participación no de oficio como representante del sector docente o administrativo ante la Asamblea Institucional Representativa otorga 0.5 puntos por año, mas no se reconoce puntaje por la participación como suplente en este órgano.

Para reconocer la membresía en órganos institucionales, la persona interesada debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de persona propietaria o suplente, cuando proceda, y el período.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2.....3

Asociado/a o Profesional 3.....4

Catedrático/a o Profesional 4.....5

- i. Derogar los artículos 20 y 26 de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- j. Incorporar un artículo Transitorio XX en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, con el siguiente texto:

**Transitorio XX**

Las reformas al artículo 10 (inciso e y f), relativos a los rubros de Producción Universitaria, al artículo 15 relativo al rubro de Formación Universitaria, al artículo 17 correspondiente al rubro de Participación Interna Oficial, al artículo 34 relativo al rubro de Obras Didácticas, al artículo 35 relativo al rubro de Obra Administrativa de desarrollo, al artículo 44 relativo al rubro de Trabajos de Graduación no remunerados, al artículo 53 referido al rubro de Grado Académico y al artículo 64 sobre el rubro de Participación en órganos institucionales, aplicarán para todos los casos que estén pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigencia, siempre y cuando no generen perjuicio a las personas interesadas, en cuyo caso se resolverán con las normas que estaban vigentes al momento de la recepción de los atestados.

- k. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**ACUERDO FIRME**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3388.

**NOTA:** Se realiza un receso a las 9:08 a.m. y hasta las 9:51 a.m. cuando se reanuda la sesión.

**ARTÍCULO 10. Resolución del Concurso de Antecedentes Interno GTH-031-2024, Profesional en Administración, plaza CF3077-1, jornada 100%, a tiempo indefinido, a partir del 01 de enero de 2025 (A cargo de coordinaciones de comisiones permanentes)**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: “Resolución del Concurso de Antecedentes Interno GTH-031-2024, Profesional en Administración, plaza CF3077-1, jornada 100%, a tiempo indefinido, a partir del 01 de enero de 2025 (A cargo de coordinaciones de comisiones permanentes)”, a cargo de las coordinaciones de comisiones permanentes (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación secreta la terna y se obtiene el siguiente resultado: la señora Jessica Venegas Gamboa obtiene 8 votos a favor, la señora Marilyn Sánchez Alvarado obtiene 3 votos a favor y la señorita Shirley Chacón Gómez obtiene 1 voto a favor.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**7. Talento Humano.** *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. En la Sesión Ordinaria N.º 3340, artículo 12, del 22 de noviembre de 2023 el Consejo Institucional acordó crear la plaza CF3077-1 para el puesto Profesional en Administración, categoría C130, con jornada de tiempo completo y adscrita al Consejo Institucional para “apoyar a las comisiones permanentes en el análisis de los temas que deben ser resueltos por el Consejo Institucional o por estas mismas; así como en la preparación o revisión -según corresponda- de los respectivos dictámenes y borradores de acuerdos”.
3. El Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que interesa, señala lo siguiente:

*Artículo 14 Proceso de selección*

*La selección del personal incluye las siguientes etapas, de acuerdo con lo que establezca la Comisión de selección de personal:*

- a. *Aprobación del pedimento de personal por el Vicerrector respectivo, previa aprobación del Consejo de Escuela o Departamento.*
- b. *Establecimiento de criterios y técnicas de selección por parte de la Comisión de selección de personal.*
- c. *Aprobación de los criterios y técnicas de selección por el Consejo de departamento o, en su defecto, por el superior jerárquico, para que puedan ser dados a conocer a los eventuales oferentes.*
- d. *Publicación del concurso de antecedentes.*
- e. *Confección del acta de cierre y de la nómina de oferentes.*
- f. *Análisis de atestados.*
- g. *Convocatoria a entrevista y/o pruebas psicométricas (aptitudinales, actitudinales y de personalidad) y/o pruebas técnicas, de conocimientos o situacionales.*
- h. *Realización de entrevista, pruebas psicométricas y/o pruebas técnicas, de conocimientos o situacionales.*
- i. *Realización de pruebas de investigación laboral y de seguridad, en los casos que corresponda.*
- j. *Calificación de las pruebas realizadas y elaboración de cuadros comparativos, según calificaciones obtenidas, entre oferentes.*
- k. *Elaboración de informe, dirigido al Consejo de Departamento, sobre las calidades de los oferentes y los resultados de las pruebas realizadas durante el proceso.*
- l. ***Presentación de la terna o propuesta al Consejo de Departamento, según corresponda.***
- m. ***Recomendación al Vicerrector o Director de Sede respectivo, por parte del Consejo de Departamento o el superior jerárquico, cuando corresponda, del oferente seleccionado.***
- n. ***Envío de comunicado sobre el resultado del concurso a todos los oferentes participantes en el concurso respectivo.***



*El proceso de selección se realiza por etapas. El oferente que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en cada etapa, según el orden establecido, conserva el derecho de continuar en el proceso de selección.*

*Artículo 14 Bis. Proceso de nombramiento de personal*

*El proceso para realizar el nombramiento de personal, es el siguiente:*

- a. La Comisión de selección de personal somete a aprobación del Consejo de departamento, o del superior jerárquico, según corresponda, el pedimento de personal y los criterios de selección.*
- b. El director de la dependencia solicitante envía el pedimento de personal al Departamento de Recursos Humanos, con la debida aprobación por parte del vicerrector o director de sede, según corresponda.*
- c. El Departamento de Recursos Humanos revisa que la plaza tenga contenido presupuestario y las aprobaciones correspondientes y procede a su publicación interna o externa, según corresponda.*
- d. El Departamento de Recursos Humanos abre el período de recepción de ofertas por el plazo correspondiente.*
- e. Una vez recibidas las ofertas, el Departamento de Recursos Humanos confecciona el acta de cierre, la nómina de oferentes en concurso que cumplen con los requisitos mínimos de publicación y elabora un cuadro resumen de las calidades de cada aspirante; documentos que se envían al director de la dependencia solicitante, quien convocará, en coordinación con la persona representante del Departamento de Recursos Humanos, a la Comisión de selección de personal para analizar los atestados de cada oferente.*
- f. La Comisión de selección de personal evalúa los atestados de los oferentes, declara su condición de elegible y preselecciona a los oferentes, según cumplimiento de requisitos y criterios de selección, define las técnicas de selección a emplear, la necesidad de aplicar pruebas específicas, el lugar y la fecha de convocatoria a pruebas y/o a entrevista de empleo, todo lo cual debe constar en una minuta redactada al efecto.*
- g. Una vez efectuadas las pruebas de selección, la Comisión de selección de personal analiza los resultados de las pruebas y atestados de cada oferente, elabora un informe de la evaluación realizada a los oferentes y, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la nómina de oferentes por parte de la dependencia solicitante, formula su recomendación al Consejo de Departamento, o al superior jerárquico según corresponda, mediante la elaboración de una terna o propuesta con los oferentes que hayan obtenido mayor valoración.*
- h. La recomendación de la terna o en su defecto, la propuesta presentada por la Comisión de selección de personal, se harán con el siguiente orden:*
  - h.1 En el caso de los departamentos académicos y de apoyo a la academia, la recomendación de la Comisión de selección de personal contenida en la terna, o en su defecto la propuesta, se presentará al consejo de departamento, cuya resolución sobre el nombramiento será dirigida al vicerrector o director de sede respectivo.*
  - h.2 En el caso de las dependencias que no tengan consejo, la recomendación de la Comisión de selección de personal contenida en la terna, o en su defecto la propuesta, se presentará al superior del siguiente nivel jerárquico.*

...

*Artículo 32 Recursos que pueden presentarse e instancias competentes para resolverlos.*

*En cada una de las etapas consideradas en el desarrollo de un concurso interno o externo se podrán interponer los recursos, ante las instancias indicadas y dentro de los plazos, según el siguiente detalle:*

...

*Sobre la selección del candidato o candidata.*

*Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, el Consejo de Área Académica o el Consejo de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que realizó la selección de la persona candidata, y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa.*

*El recurso de revocatoria se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de que el resultado del concurso se haya comunicado oficialmente a los elegibles. El recurso de apelación se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de que haya sido resuelto el recurso de revocatoria.*

*El Consejo de Departamento, de Área o de Unidad Desconcentrada cuenta con 15 días hábiles, y el Superior Jerárquico, cuando corresponda, cuenta con 10 días hábiles, improrrogables en ambos casos, para resolver el recurso. El Rector contará con 15 días hábiles para resolver.*

*El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.*

*El oferente inconforme, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise el resultado del concurso y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.*

4. El artículo 54 del Reglamento del Consejo Institucional del del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

*Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, los acuerdos se tomarán, por mayoría simple salvo cuando la normativa establezca una mayoría de votación distinta y secretas, salvo cuando el Consejo establezca que sean públicas mediante la aprobación de una moción de orden.*

*En caso de empate, se repetirá la votación secreta en la siguiente sesión.*

*De mantenerse el empate, en esa misma sesión se hará otra votación en la cual la Presidencia del Consejo Institucional ejercerá el doble voto.*

*Los votos en blanco y nulos se computarán para efectos de quórum y para determinar el número de votantes, pero no se podrán sumar ni a la mayoría ni a la minoría.*

*Para estos asuntos, se realizará la votación, aplicando los procedimientos aprobados por el Consejo Institucional.*

5. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3341, artículo 9, del 29 de noviembre de 2023, el Consejo Institucional resolvió:

...

*d. Integrar a las personas coordinadoras de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional como Comisión de Selección de Personal, para que esta defina las especificaciones para la apertura del concurso de antecedentes (Criterios de selección y pedimento de personal) de la plaza CF3077-1 Profesional en Administración, categoría C130, adscrita al Consejo Institucional.*

...

6. En la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional N.º 3355, artículo 11, del 13 de marzo de 2024, se aprobó el pedimento y criterios de selección para el concurso de antecedentes de la plaza CF3077-1.
7. Con fecha 04 de abril de 2024 se publicó el concurso GTH-031-2024, correspondiente al puesto de Profesional en Administración en el Consejo Institucional, el cual contó con la participación de 26 personas oferentes.
8. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N.º 3377, artículo 7, del 21 de agosto de 2024, acordó prorrogar el nombramiento de la licenciada Jessica Venegas Gamboa, para que labore en el Consejo Institucional como Profesional en Administración, en la plaza CF3077-1, tiempo completo, del 01 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
9. Mediante memorando SCI-1033-2024 del 8 de noviembre de 2024, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico y el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se recibió el Acta de Selección del Concurso de Antecedentes GTH-031-2024, los resultados de la evaluación de las personas participantes y los borradores de la nómina de participantes del Concurso de Antecedentes Interno GTH-031-2024 y Comunicado para participantes elegibles.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Las personas coordinadoras de las comisiones permanentes del Consejo Institucional, en atención a los acuerdos de las Sesión Ordinaria N.º 3341, Sesión Ordinaria N.º 3355 y Sesión Ordinaria N.º 3377, han dado seguimiento al trámite del Concurso de Antecedentes Interno GTH-031-2024, conforme la ruta de trabajo establecida y en apego al Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Del procedimiento seguido y Acta de Selección del Concurso de Antecedentes GTH-031-2024 se tiene que:
  - a. El proceso del Concurso de Antecedentes GTH-031-2024, en adelante el Concurso, fue asesorado por la licenciada Vanessa Montoya Ramírez, profesional del programa de reclutamiento y selección del Departamento de Gestión del Talento Humano.
  - b. En el Concurso participaron las siguientes personas candidatas:
    1. Juanita Araya
    2. Keilyn Arias Cordero
    3. Andrea Barboza Elizondo
    4. Marco Betancourt Quesada
    5. Sergio Calderón Meza
    6. Kattia Calderón Mora
    7. Catalina Espinach Giutta
    8. Yari Cerdas Pineda
    9. Shirley Chacón Gómez
    10. Dora Hernández Fernández
    11. Laura Hernández Jiménez
    12. Sergio Montoya Meza
    13. Karol Pereira Mora
    14. Alejandra Pérez Pereira
    15. Kimberly Piedra Inces
    16. Evelyn Ramírez Vindas
    17. Eldis Ramos Acuña
    18. Jorge Rivera Perez

19. Zeneida Rojas Calvo
  20. Linneth Salas Obando
  21. Marilyn Sánchez Alvarado
  22. Brigitte Sánchez Calderón
  23. Laura Sibaja Pérez
  24. Adrian Vega Ortiz
  25. Jessica Venegas Gamboa
  26. Dunia Zúñiga Valverde
- c. La Comisión de Selección revisó el cumplimiento de requisitos de las personas participantes, según consta en la minuta de revisión de atestados; nueve personas cumplieron con los requisitos solicitados en el cartel de publicación para ser admitidas en el concurso, siendo las siguientes:
1. Arias Cordero Keilyn
  2. Calderón Mora Katthya
  3. Chacón Gómez Shirley
  4. Espinach Giutta Catalina
  5. Hernández Jiménez Laura
  6. Sánchez Alvarado Marilyn
  7. Vega Ortíz Adrian
  8. Venegas Gamboa Jessica
  9. Zúñiga Valverde Dunia
- d. A las personas concursantes que no cumplieron con los requisitos solicitados en el cartel, se les comunicó el 27 de mayo de 2024, que no fueron admitidas en el concurso.
- e. Con fecha 29 de mayo de 2024, la oferente Yari Cerdas Pineda presentó Recurso de Revocatoria contra la Resolución DGTH-RyS-469-2024, que indicaba la no admisibilidad en el concurso. Mediante resolución R-DGTH-9-2024 se resuelve el Recurso de Revocatoria, se procede a revisar nuevamente sus atestados y se le informa que no cumple con el requisito de experiencia y mediante resolución de Rectoría N.º 378-2024, se le informa a la oferente Yari María Cerdas Pineda el rechazo del recurso de apelación.
- f. En los criterios de selección del concurso se estableció que se preseleccionan a la evaluación de las competencias las personas participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 70 en la prueba técnica. Además, preseleccionan a entrevista y aplicación de pruebas psicológicas quienes obtengan una calificación mayor o igual a 70 en la evaluación de las competencias y se declaran elegibles las personas participantes preseleccionadas que además obtengan una calificación mayor o igual a 70 en la entrevista.
- g. Las personas participantes incluidas en nómina se sometieron al proceso de evaluación según los criterios de selección aprobados, del cual se obtienen los siguientes resultados:

Evaluación Profesional en Administración  
Consejo Institucional  
Campus Tecnológico Central Cartago

Criterio	%	Keilyn Arias	Kattia Calderón	Shirley Chacón	Catalina Espinach	Laura Hernández	Marilyn Sanchez	Adrian Vega	Jessica Venegas	Dunnia Zúñiga
I. Formación	10	5,00	8,00	0,00	0,00	0,00	8,00	5,00	5,00	5,00
II. Experiencia	20	15,00	20,00	20,00	15,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00
III. Prueba Técnica	20	13,49	9,88	14,70	12,29	16,39	15,90	11,08	14,46	9,64
IV. Habilidades y Destrezas	20	0,00	0,00	18,60	0,00	19,00	18,40	0,00	19,40	0,00
V. Entrevista	30	0,00	0,00	27,00	0,00	21,50	28,50	0,00	30,00	0,00
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>33,49</b>	<b>37,88</b>	<b>80,30</b>	<b>27,29</b>	<b>76,89</b>	<b>90,80</b>	<b>36,08</b>	<b>88,86</b>	<b>34,64</b>

- h. Keilyn Arias Cordero, Kattia Calderón Mora, Catalina Espinach Giutta, Adrian Vega Ortíz y Dunia Zúñiga Valverde no alcanzaron la calificación mayor o igual a

- 70 en la prueba técnica para continuar en el concurso, por lo tanto, no obtuvieron la condición de elegibles para la clase de puesto Profesional en Administración.
- i. Shirley Chacón Gómez, Laura Hernández Jiménez, Marilyn Sánchez Alvarado y Jessica Venegas Gamboa continuaron con el resto de las etapas, mismas que concluyeron satisfactoriamente.
  - j. En el proceso se han observado los recursos y plazos establecidos en el Artículo 32 del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
  - k. La Comisión de Selección, acordó:
    - i. Informar al Consejo Institucional que Shirley Chacón Gómez cédula 304440138, Laura Hernández Jiménez cédula 304410407, Marilyn Sánchez Alvarado cédula 206100425 y Jessica Venegas Gamboa cédula 303950396, adquieren la condición de elegibles para la clase de puesto Profesional en Administración por haber demostrado idoneidad para el puesto en concurso.
    - ii. Informar al Consejo Institucional, la declaratoria de no elegibilidad de Keilyn Arias Cordero, Kattia Calderón Mora, Catalina Espinach Giutta, Adrian Vega Ortiz y Dunia Zúñiga Valverde para la clase de puesto Profesional en Administración por no haber cumplido con los criterios y condiciones establecidas para el puesto en concurso.
    - iii. Someter a votación secreta del Consejo Institucional la terna de nombramiento conformada por Marilyn Sánchez Alvarado cédula 206100425, Jessica Venegas Gamboa cédula 303950396 y Shirley Chacón Gómez cédula 304440138, para ocupar de forma indefinida la plaza CF-3077-1 del puesto de profesional en Administración, con jornada 100%.
3. Corresponde al Consejo Institucional conocer, discutir la recomendación de la Comisión de Selección y resolver lo correspondiente al Concurso de antecedentes GTH-031-2024, así como asignar una persona responsable de completar la nómina de participantes del concurso y comunicar sus resultados a oferentes participantes que obtengan la condición de elegibles.

**SE ACUERDA:**

- a. Informar a Shirley Chacón Gómez cédula 304440138, Laura Hernández Jiménez cédula 304410407, Marilyn Sánchez Alvarado cédula 206100425 y Jessica Venegas Gamboa cédula 303950396, la condición de elegibilidad obtenida en el puesto de Profesional en Administración de la plaza CF 3077-1, como resultado del Concurso de Antecedentes Interno GTH-031-2024.
- b. Nombrar a la señora Jessica Venegas Gamboa, cédula de identidad 3-0395-0396, para que labore en el Consejo Institucional como Profesional en Administración, en la plaza CF3077-1, con nombramiento a tiempo completo, en forma indefinida a partir del 01 de enero de 2025.
- c. Encomendar a la Ing. María Estrada Sánchez, Presidenta del Consejo Institucional, coordinar las gestiones necesarias para: completar la nómina de participantes del concurso GTH-031-2024, comunicar la condición de elegible a Shirley Chacón Gómez cédula 304440138, Laura Hernández Jiménez cédula 304410407, Marilyn Sánchez Alvarado cédula 206100425 y Jessica Venegas Gamboa cédula 303950396 y proceder con el nombramiento de Jessica Venegas Gamboa en la plaza y fecha antes citadas.
- d. Indicar que, en atención al artículo 32 del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Rectoría, quien agota la vía administrativa. El recurso deberá ser presentado por escrito y firmado, sea con firma digital o manuscrita,

exponiendo las razones y la prueba en que lo fundamenta. Así mismo se indica que el recurso de revocatoria se debe presentar en un máximo de cinco días hábiles después de que el resultado del concurso se haya comunicado oficialmente a las personas elegibles y que el recurso de apelación se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de que haya sido resuelto el recurso de revocatoria, siendo este último renunciante, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

### **ACUERDO FIRME**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández, la señora Laura Hernández Alpízar, la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos, el señor Nelson Ortega Jiménez, el señor Randall Blanco Benamburg, el señor Teodolito Guillén Girón, la señora María Estrada Sánchez y la señora Rita Arce Láscarez agradecen a la Comisión de Selección, a las escuelas que apoyaron el proceso, a las instancias involucradas, así como a las personas que participaron y encuentran en el Consejo Institucional una posibilidad de crecimiento profesional. Asimismo, expresan una felicitación a la señora Jessica Venegas Gamboa por el nombramiento y le desean éxitos.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández señala que hay talento humano administrativo que hace un gran esfuerzo con recursos propios para poder lograr un título, a pesar de que la institución tiene recursos destinados a los procesos de formación y capacitación, aspirando ascender en categorías superiores, pero dentro de la institución no hay un mecanismo que permita que personas funcionarias que no tienen esa experiencia en el puesto puedan participar porque no cumplen los requisitos aunque tienen un título, por lo que considera que ahora que analizan el Reglamento de concursos se puede considerar dicho mecanismo.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3388.

### **ARTÍCULO 11. Modificación del calendario académico 2024 por causa de fuerza mayor (alerta a nivel nacional por afectaciones ocasionadas por lluvias debido a ondas tropicales), consistente en el cambio de la fecha para la entrega de actas del II semestre y de la matrícula del período de verano (A cargo de la Presidencia)**

El señor Randall Blanco Benamburg amplía que la agenda del día de hoy fue ajustada previo al inicio de la sesión, respecto a la versión que se dio a conocer a la comunidad institucional el día anterior, con el fin de abordar el presente tema.

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: "Modificación del calendario académico 2024 por causa de fuerza mayor (alerta a nivel nacional por afectaciones ocasionadas por lluvias debido a ondas tropicales), consistente en el cambio de la fecha para la entrega de actas del II semestre y de la matrícula del período de verano", a cargo de la Presidencia (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

### **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. *Docencia: Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos*

*que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

*2. Vida estudiantil: Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

*8. Ambiente, salud y seguridad: Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas funcionarias, estudiantes, proveedoras y visitantes.*

**2. El Estatuto Orgánico en el artículo 18 señala que:**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.*

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

*...*

*u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano*

*...*

**3. El Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, en su artículo 30, indica:**

*Artículo 30*

*Los ciclos lectivos podrán estructurarse con los siguientes componentes:*

- Periodo lectivo: cantidad de semanas lectivas efectivas.*
- Periodo para preparación para evaluaciones y actividades finales: Periodo en que docentes y estudiantes se preparen para atender las evaluaciones y actividades finales.*
- Periodo para evaluaciones y actividades finales: Período para que se ejecuten las evaluaciones y actividades finales de los cursos que se imparten, incluye la entrega de actas de calificaciones.*

*Cada modalidad de ciclo lectivo definirá los componentes a utilizar para definir su estructura de acuerdo con sus necesidades.*

*Los ciclos lectivos bimestrales tendrán un período lectivo de 6 semanas y tres días para evaluaciones y actividades finales.*

*Los ciclos lectivos trimestrales tendrán un período lectivo de 10 semanas y tres días para evaluaciones y actividades finales.*

*Los ciclos lectivos cuatrimestrales tendrán un período lectivo de 12 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.*

*Los ciclos lectivos semestrales tendrán un período lectivo de 16 semanas, una semana para preparación para evaluaciones y actividades finales y dos semanas para evaluaciones y actividades finales.*

*Durante el periodo para preparación para evaluaciones y actividades finales no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática.*

*Centros de Formación Humanística: El periodo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y tres días de actividades finales y entrega de actas, y serán programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año.*

Los ciclos lectivos Anuales tendrán un período lectivo de 47 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.

Los ciclos lectivos Bianuales tendrán un período lectivo de 94 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.

El Consejo Institucional podrá establecer ciclos lectivos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.

**Ante situaciones de fuerza mayor que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un ciclo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.** (El resaltado no es del original)

4. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala en su artículo 8 lo siguiente:

*Artículo 8 Del período de nombramiento de personas profesoras por tiempo definido*

*Los nombramientos por tiempo definido de personal académico para impartir lecciones se harán con una semana de anticipación al inicio del curso y hasta la fecha de entrega de actas, según el calendario académico.*

*Cuando sea necesario extender estos nombramientos hasta el inicio del siguiente semestre, la prórroga será propuesta por el Consejo de Departamento ante la persona vicerrectora respectiva, por medio de la dirección de departamento, justificando para su aprobación las actividades a realizar por el profesorado en el período no lectivo.*

5. Mediante oficio ViDa-986-2024 del 12 de noviembre de 2024, el señor vicerrector de Docencia, MGA. Ricardo Coy Herrera, comunicó a la Rectoría una nueva calendarización de fechas de los exámenes parciales y de reposición de las Escuelas de Matemática, Física, Química y Biología, según mutuo acuerdo de las direcciones de estas dependencias; por cuanto solicita:

...

Considerando:

1. Debido a las alertas amarillas y naranjas emitidas por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención a Emergencias, actualizada al 12 de noviembre N° 44-2024 se ha dado afectación en el II semestre en la [sic] periodo para preparación para evaluaciones y actividades finales.
2. En el segundo semestre de 2025 [sic] se reportan estudiantes con lugares de origen de todas las provincias del país, algunas de ellas en alerta roja, se presenta la distribución de personas estudiantes por provincia de origen en los [sic] los campus y centros académicos:

Campus o centro académico	Lugar de procedencia de estudiantes matriculados						
	San Jose	Alajuela	Cartago	Heredia	Guanacaste	Puntarenas	Limón
Cartago	2.026	884	2.980	474	300	367	361
San Carlos	17	972	12	37	54	10	36
San José	462	107	87	116	12	25	23
Alajuela	15	210	2	83	1	6	4
Limón	1	1	7	4	0	0	349

3. La afectación provocó la cancelación de las evaluaciones parciales de Biología, Física y Química.
4. En reunión con las dirección [sic] de la Escuela de Biología, Escuela de Física, Escuela de Matemática y Escuela de Química, llevada a cabo el martes 12 de noviembre se llegó al consenso de cambiar las pruebas parciales a las siguientes fechas:
  - Exámenes de la Escuela de Física: 20 y 21 de noviembre de 2024.
  - Exámenes de la Escuela de Química: 22 de noviembre.
  - Exámenes de la Escuela de Biología: 23 de noviembre.
5. En reunión con las dirección [sic] de la Escuela de Biología, Escuela de Física, Escuela de Matemática y Escuela de Química, llevada a cabo el



*martes 12 de noviembre se llegó al consenso de cambiar las pruebas de reposición a las siguientes fechas:*

- *Exámenes de reposición de matemática: 27 de noviembre de 2024.*
  - *Exámenes de la Escuela de Química: 29 de noviembre de 2024.*
  - *Exámenes de la Escuela de Biología: 29 de noviembre de 2024.*
  - *Exámenes de la Escuela de Física: 2 de diciembre de 2024.*
6. *El movimiento de fechas afecta a la [sic] demás actividades académicas, siendo necesario mover la fecha de entrega de actas.*
  7. *El inicio del periodo de verano 2024-2025 inicia el lunes 9 de diciembre, haciendo que la fecha máxima de matrícula sea el 4 de diciembre, lo que implica una fecha máxima de entrega de actas el 3 de diciembre.*
  8. *En el oficio GTH 762-2024 indica que el costo de extender nombramientos semestrales y el pago de ampliaciones de jornada por 7 días es de 9.826.190,8 colones por día extra después del 28 de diciembre de 2024.*

*Por lo tanto, se solicita:*

*Aprobar el siguiente cambio en el calendario académico del II semestre del 2025 [sic] a las siguientes fechas:*

- *Entrega de actas: martes 3 de diciembre.*
  - *Matrícula de verano 2024-2025: viernes 6 de diciembre*
  - *Matrícula de inclusión: lunes 9 de diciembre al miércoles 11 de diciembre.*
6. *A través del oficio R-1400-2024 del 12 de noviembre de 2024, emitido por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, se remite al pleno del Consejo Institucional una propuesta de modificación al periodo lectivo correspondiente al segundo semestre de 2024 por situaciones de fuerza mayor. Se aportan adjuntos los oficios VAD-512-2024 y el GTH-763-2024.*

*A continuación, el contenido del oficio GTH-763-2024:*

*En atención a la información solicitada de impacto salarial docente correspondiente a nombramientos de carácter semestral, correspondiente a una semana (7 días) se indica lo siguiente:*

<b>Resumen</b>	<b>Costo Semanal con cargas patronales</b>
Personal docente con ampliación de jornada semestral	59 043 026,67
Personal docente definido semestral	9 740 309,63
<b>TOTAL</b>	<b>68 783 336,29</b>

*Es importante señalar que actualmente con la proyección de cierre 2024 no se cuenta con recursos en la partida de remuneraciones para asumir dicho costo, sin embargo, se aclara que se encuentra en trámite la modificación presupuestaria correspondiente al segundo refuerzo de dicha partida por 500 millones de colones, la cual es necesario para poder incorporar compromisos adicionales a las nóminas de noviembre y diciembre, según VAD-490-2024 y DFC-837-2024.*

...

7. *Mediante oficio VAD-514-2024 del 12 de noviembre de 2024, la Vicerrectoría de Administración indicó a la Rectoría:*

*En complemento al oficio antes citado [VAD-512-2024] y según lo indica el oficio GTH-763-2024; para la aplicación efectiva del costo e impacto salarial, de la contratación del personal docente interino o con ampliación de jornada; el Departamento Financiero Contable a solicitud del Departamento de Gestión del Talento Humano en los oficios GTH-742-2024; está realizando una modificación presupuestaria, que refuerza la partida de remuneraciones*

*por un monto de 500 millones de colones, que permitirán contar con el recurso presupuestario respectivo*

*Respecto al cumplimiento de los límites de regla fiscal, la aplicación de este costo no afecta, dado que se realizan movimientos entre las subpartidas de gasto corriente.*

8. En el oficio R-1403-2024 con fecha 12 de noviembre de 2024, la señora Rectora informa a la Vicerrectora de Administración que aprueba las modificaciones del presupuesto requeridas para el refuerzo de la partida de Remuneraciones, según oficios GTH-726-2024, GTH-742-2024 y que "Se autoriza a la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, para realizar los ajustes a la modificación avalada en caso de fuerza mayor, y se estará informando, lo actuado".
9. En oficio DFC-867-2024 del 13 de noviembre de 2024, el MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, indicó a la Ing. María Estrada Sánchez, Rectora, la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, lo siguiente:

*En complemento a lo indicado en el oficio VAD-514-2024 es importante indicar que:*

1. *De acuerdo con el Departamento de Gestión del Talento Humano y según consta en el oficio GTH-726-2024 con las proyecciones al cierre de periodo, los recursos asignados a la fecha a la partida de remuneraciones serían insuficientes para atender cualquier reconocimiento salarial adicional a partir del mes de noviembre del 2024.*
2. *Según las proyecciones realizadas se requiere un refuerzo de ¢238,5 millones para atender los diferentes requerimientos, así como mantener una previsión para los casos imprevistos.*
3. *El Departamento Financiero Contable realiza una revisión de la disponibilidad de recursos y los límites de regla fiscal, tanto de gasto corriente como de gasto de capital.*
4. *Producto de esa revisión, se determina que es viable realizar un refuerzo, vía modificación presupuestaria a la partida de remuneraciones hasta por un monto de ¢500.00 millones, considerando lo ajustado del presupuesto y posibles pagos que se podrían realizar en el cierre del periodo, como por ejemplo el pago correspondiente por Cursos de Verano. Movimientos que no alcanzan el límite máximo de crecimiento establecido por regla fiscal.*
5. *A la fecha, se planteó dicha modificación presupuestaria y se encuentran en trámite para ser aplicada en los próximos días.*
6. *Como se indicó en el punto 2, el refuerzo solicitado por el Departamento de Gestión del Talento Humano asciende a la suma de ¢238,5, por lo que al reforzar la partida en ¢500.0 millones, existe un margen de ¢261.5 para atender otros gastos asociados a remuneraciones.*

*Dado lo anterior, se indica que con el refuerzo realizado a la partida de remuneraciones es posible atender el requerimiento de costo e impacto salarial, de la contratación del personal docente interino o con ampliación de jornada, correspondiente a los días indicados por un monto de ¢68.7 millones, estimación realiza por el Departamento de Gestión del Talento Humano (GTH-763-2024).*

*Adicionalmente se informa que se continuará con el seguimiento al comportamiento de la ejecución de la partida de remuneraciones, esto en conjunto con el Departamento de Gestión del Talento Humano para identificar cualquier desviación o refuerzo adicional que se requiera para atender las obligaciones al cierre de periodo y en caso de ser así, se estará*

*informando oportunamente a las autoridades institucionales para realizar las acciones pertinentes.*

...

**10.** El calendario académico del año 2024 contempla las siguientes fechas para el segundo semestre lectivo:

- Periodo lectivo: 22 de julio a 8 de noviembre
- Preparación para evaluaciones finales: 11 a 15 de noviembre
- Evaluaciones y actividades finales: 18 a 28 de noviembre
- Entrega de actas: 11 a 28 de noviembre

**11.** El calendario académico del año 2024 contempla para el periodo de verano, las siguientes fechas en lo que refiere a matrícula:

- Matrícula: 2 de diciembre
- Apelaciones e inclusiones de matrícula: 3 al 5 de diciembre

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Debido a las alertas amarillas y naranjas emitidas por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención a Emergencias, N.º 43-2024 y actualizada al 12 de noviembre, mediante la resolución N.º 44-2024, se han visto afectadas las actividades académicas del II semestre 2024.
2. Según reporte de la Vicerrectoría de Docencia, en oficio ViDa-986-2024, la afectación provocó la cancelación de las evaluaciones parciales de Biología, Física y Química que estaban programadas para la semana del 11 al 15 de noviembre de 2024.
3. Según señala el señor Vicerrector de Docencia en el oficio ViDA-986-2024, realizó una reunión con las direcciones de la Escuela de Biología, Escuela de Física, Escuela de Matemática y Escuela de Química, en la cual se llegó al consenso de proponer cambiar las pruebas parciales y de reposición a las siguientes fechas:

Exámenes parciales

- Escuela de Física: 20 y 21 de noviembre de 2024
- Escuela de Química: 22 de noviembre
- Escuela de Biología: 23 de noviembre

Exámenes de reposición

- Escuela de Matemática: 27 de noviembre de 2024
- Escuela de Física: 28 de noviembre de 2024
- Escuela de Química: 29 de noviembre de 2024
- Escuela de Biología: 29 de noviembre de 2024

4. El movimiento de dichas fechas afecta a las demás actividades académicas, siendo necesario mover la fecha de entrega de actas y que la comunidad estudiantil pueda atender sus procesos de evaluación de cierre de semestre de manera armónica.
5. El inicio del periodo de verano 2024-2025 está programado para el lunes 9 de diciembre, permitiendo así que la fecha máxima de matrícula sea el 6 de diciembre, lo que implica una fecha máxima de entrega de actas el 3 de diciembre, para que el Departamento de Admisión y Registro (DAR) pueda realizar el debido proceso de gestión de las actas y preparación para la matrícula de verano.
6. A través del oficio R-1400-2024 del 12 de noviembre de 2024, se remite al pleno la propuesta de modificación al periodo lectivo por situaciones de fuerza mayor, indicando que hay una propuesta por consenso de nuevas fechas de parte de las escuelas así como los oficios relacionados con el ajuste en remuneraciones; adicional se solicita que se atienda en carácter de urgencia para que las escuelas puedan proceder con la reprogramación y la comunidad estudiantil a conocer las nuevas fechas para el óptimo cierre del II semestre 2024 e inicio del proceso del periodo de verano.

7. De lo indicado en los oficios GTH-763-2024, VAD-514-2024, R-1403-2024 y DFC-867-2024, se desprende que está en curso la modificación de presupuesto para hacer frente a la contratación adicional del personal interino o con ampliación de jornada que se requiere para extender el segundo semestre lectivo según la propuesta presentada en el oficio R-1400-2024. Así mismo, se indica que el movimiento presupuestario resguarda el cumplimiento de la regla fiscal.
8. Se considera razonable y oportuna la propuesta de extender el periodo para evaluaciones y actividades finales del segundo semestre de 2024, que ha presentado la señora Rectora, cuya necesidad se origina en la situación de emergencia generada en el territorio nacional debido a las condiciones climáticas de los últimos días; modificación que debe ser aprobada por el Consejo Institucional según lo que señala el artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del ITCR y sus Reformas.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Modificar las siguientes fechas establecidas en el calendario académico 2024:
  - II Semestre:
    - Preparación para evaluaciones finales: 11 a 22 de noviembre
    - Evaluaciones y actividades finales: 25 de noviembre a 3 de diciembre
    - Entrega de actas: 11 de noviembre a 3 de diciembre
  - Periodo de verano:
    - Matrícula: viernes 6 de diciembre
    - Apelaciones e inclusiones de matrícula: 9 a 11 de diciembre
- b. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

#### **ACUERDO FIRME**

El señor Randall Blanco Benamburg, la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos, la señorita Francini Chacón Mora, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, el señor Nelson Ortega Jiménez y el señor José Mauricio Pérez Rosales agradecen a la Administración el trámite de esta propuesta para atender las necesidades de la comunidad institucional que se puedan ver afectadas por la situación que enfrenta el país, gestionando el riesgo y teniendo claridad de que el recurso más importante es el humano y sentido de responsabilidad al que están llamados como institución con las comunidades.

La señora María Estrada Sánchez agradece a este Pleno aprobar el ajuste de las fechas para el personal, pero más para el estudiantado, porque ya se puede reprogramar las agendas y actividades académicas.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3388.

#### **ASUNTOS VARIOS**

##### **ARTÍCULO 12. Temas de Asuntos Varios**

- La señora Laura Hernández Alpízar hace referencia a los escenarios climáticos y presenta una imagen denominada "Pronóstico basado en Impactos", para la semana del 11 al 17 de noviembre de 2024, y señala que a nivel científico se pueden hacer escenarios de predicción del clima con bastante certeza, estableciendo los riesgos y los posibles impactos que puede tener el país. Detalla los impactos para cada zona y señala que el pronóstico se cumplió en los dos primeros días, y para mañana se presentará un nuevo evento, y los suelos ya están saturados ocasionando más daños

severos. Llama a la comunidad científica de las universidades a tener muy presente que el proceso educativo implica tener un real conocimiento de los avances científicos en materia de clima y de respuesta al impacto del cambio climático.

- La señora Ana Rosa Ruiz informa que por medio del correo institucional se comunicó que hoy martes 12 de noviembre se inauguró, en el edificio de Cooperación de Transferencia Tecnológica y de Educación Continua (CTEC), el VII Congreso Iberoamericano de Ciudades Inteligentes, donde más de 35 personas expertas internacionales y nacionales comparten durante tres días las últimas tendencias de las smart cities y los retos para la transición hacia estas. Además, cerca de 90 expositores, de manera virtual, serán los encargados de ampliar sobre eficiencia energética, sostenibilidad, internet de las cosas, entre otros. Desea muchos éxitos al Campus Tecnológico Local San Carlos y a las personas organizadoras y espera que los resultados contribuyan a mejorar la sostenibilidad.
- El señor Teodolito Guillén Girón agradece a la Administración la propuesta de modificación al Calendario Académico 2024, ya que esta emergencia se atribuye a un impacto ambiental por el efecto de las condiciones meteorológicas, que también tiene un efecto muy importante con el servicio de transporte de y hacia Cartago. Por lo que sugiere a la Administración valorar que acciones implementar para el primer semestre 2025, porque la situación se va a alargar.
- El señor Teodolito Guillén Girón agradece la invitación al Festival Estudiantil Armando Vásquez y el documental que se realizó sobre la biografía del señor Armando Vásquez y las luchas que realizó.
- La señora Francini Mora Chacón agradece a las personas que acompañaron y colaboraron con la ejecución del Festival Estudiantil Armando Vásquez, la comunidad estudiantil la recibió de muy buena manera. Agrega que el documental está disponible para toda la comunidad.
- El señor Rony Rodríguez Barquero hace referencia al acuerdo que se tomó hoy para mover la entrega de actas e insta a la Administración a definir una estrategia consolidada ante el cambio climático para cada campus o centro, porque cada uno cuenta con condiciones hídricas y geográficas diferentes.
- El señor Rony Rodríguez Barquero informa que participó en la cena de bienvenida a las personas participantes y en la inauguración del VII Congreso Iberoamericano de Ciudades Inteligentes, el cual dejará réditos importantes para la Institución.

**Sin más temas que atender y siendo las once horas con once minutos, se levanta la sesión.**

MAG/zrc

**Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.**  
**PRESIDENCIA**

**Mag. Randall Blanco Benamburg**  
**PRESIDENCIA a.i.**

**MAE. Maritza Agüero González**  
**DIRECTORA**  
**SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**